

La cooperación entre los dos países y entre los Organismos de los dos países, en todas sus modalidades, se inscribirá en los objetivos a medio y largo plazo de la cooperación global.

Para ello, ambas Partes velarán, por los medios apropiados, para asegurar una articulación eficaz, y la coherencia necesaria entre las diferentes formas de la cooperación.

## ARTICULO 6

Las dos Partes favorecerán acciones específicas dirigidas a fomentar la cooperación entre pequeñas y medianas Empresas, y estimularán la multiplicación de intercambios y contactos institucionales, así como la creación de estructuras apropiadas cuando ello fuera necesario.

## ARTICULO 7

Con vistas a asegurar un desarrollo duradero y armonioso de su cooperación, los dos Gobiernos tratarán de favorecer que las operaciones emprendidas en común sean llevadas a su término en conformidad con los principios y objetivos fijados en el presente Acuerdo.

Para ello, los dos Gobiernos utilizarán su influencia y sus buenos oficios para favorecer el respeto de los compromisos contractuales que hayan suscrito las Empresas de ambos países en el marco de sus relaciones.

Para este fin, los dos Gobiernos actuarán para facilitar el arreglo amigable de las diferencias que puedan surgir entre los agentes económicos con motivo de la ejecución de los contratos, y se esforzarán por vislumbrar en común soluciones que permitan a los agentes económicos cumplir sus compromisos y resolver así sus diferencias.

## ARTICULO 8

Con vistas a fomentar la cooperación entre los dos países, las dos Partes precisarán los sectores prioritarios, aunque no exclusivos, de la cooperación bilateral, de acuerdo con los objetivos y prioridades económicas de cada uno de los dos países.

## ARTICULO 9

Las dos Partes convienen examinar las posibilidades de nuevas formas de cooperación, especialmente favorecer la creación de Sociedades de Economía Mixta, entre los agentes económicos de los dos países que operen tanto en cada uno de los dos países como en países terceros.

## ARTICULO 10

Las dos Partes convienen que las cuestiones relativas al transporte de mercancías serán objeto, de resultar necesario, de arreglos a concluir entre las Autoridades competentes de los dos países.

## ARTICULO 11

Las dos Partes convienen la instauración de una cooperación entre sus organismos respectivos de comercio exterior, el Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (INFE) y el Centro Nacional de Comercio Exterior (CNCE).

## ARTICULO 12

Las dos Partes convienen que la cooperación financiera a medio y largo plazo es fundamental para el desarrollo de las relaciones económicas entre los dos países, y se comprometen a examinar las posibilidades de mejorar las condiciones de financiación con vistas a favorecer el desarrollo de su cooperación económica, de acuerdo con sus legislaciones respectivas.

## ARTICULO 13

El Comité Mixto encargado del seguimiento de la aplicación del presente Acuerdo examinará los problemas resultantes de su ejecución, estudiará las soluciones apropiadas y se reunirá en el marco de la Comisión Mixta establecida por el Protocolo de 11 de mayo de 1983.

## ARTICULO 14

Toda diferencia resultante de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta de común acuerdo entre los dos Gobiernos.

## ARTICULO 15

A) El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las Partes contratantes se comuniquen mutuamente la conclusión de los trámites previstos en sus legislaciones respectivas.

B) El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de cinco años. Será renovado por tácita reconducción, salvo denuncia de una de las dos Partes contratantes, con un preaviso de seis meses antes de la fecha de expiración.

C) La expiración del presente Acuerdo no prejuzgará la realización de los proyectos iniciados durante el período de validez del presente Acuerdo.

Hecho en Madrid, el 3 de julio de 1985, en lenguas árabe, francesa y española, dando los tres textos igualmente fe.

Por el Gobierno  
de la República Argelina  
Democrática y Popular,  
*Ahmed Taleb Ibrahim*

(Miembro del Buró Político  
del partido. FLN.  
Ministro de Asuntos Exteriores)

Por el Gobierno de España,  
*Fernando Morán López*  
(Ministro de Asuntos Exteriores)

El presente Acuerdo entró en vigor el día 20 de abril de 1986, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes, comunicándose recíprocamente el cumplimiento de los trámites previstos en sus legislaciones respectivas, según se establece en su artículo 15.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 8 de mayo de 1986.—El Secretario general-técnico, José Manuel Paz y Agueras.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**12312** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2711/1985, de 4 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interministerial de Cuentas Nacionales del Patrimonio Natural.*

Advertido error en el texto remitido para publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12711, primera columna, artículo segundo, donde dice: «-El Secretario general técnico del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.», debe decir: «-El Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.»

**12045** *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado. (Conclusión.)*

(Conclusión.)

## ANEXO

Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de gastos. (Conclusión.)



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE .....  
REGISTRO DE INTERESADOS POR TIPO DE RELACION

TIPO DE RELACION :

INTERESADO	DENOMINACION	CRED INICIAL	DISPUERTO	RECONOCIDO	PAGO PROPUESTO	PAGO MATERIAL

ANEXO III.

TABLAS DEL SISTEMA.

TABLA DE OPERACIONES CONTABLES.



LISTADO DE CODIGOS DE OPERACION

C. DE OPERACION			I.	DESCRIPCION	CIA-DEBE	CIA-HABER	S	C. FASE ENCAD	I. FASE
A. CONT	AGRUPACION	CL. FASE							
02	00			PRESUPUESTO DE GASTOS					
				EJERCICIO CORRIENTE					
		100	0	APERTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	000	001	+	105	
		100	1	ANULACION APERTURA PRESUPUESTO DE GASTOS	000	001	-	105	
		104	0	INCORPORACION A SUBCONCEPTOS PROCEDENTE DEL DESGLOSE DE CREDITOS INICIALES			+		
		104	1	MINORACION DE CONCEPTOS POR DESGLOSE DE CREDITOS INICIALES			-		
		105	0	TRASPASO DE LOS CREDITOS INICIALES A DEFINITIVOS	001	0030	+		
		105	1	ANULACION DEL TRASPASO DE LOS CREDITOS INICIALES A DEFINITIVOS	001	0030	-		
		108	0	INCORPORACION A PARTIDAS PROCEDENTE DEL DESGLOSE DE SUBCONCEPTOS			+		DESOL
		108	1	MINORACION DE SUBCONCEPTOS POR DESGLOSE EN PARTIDAS			-		DESOL
		200	0	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	000	0020	+	205	M.
		200	1	ANULACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	000	0020	-	205	M.
		204	0	INCORPORACION A SUBCONCEPTOS PROCEDENTE DEL DESGLOSE DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS			+		DESOL
		204	1	MINORACION DE CONCEPTOS POR DESGLOSE DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS			-		DESOL
		205	0	TRASPASO DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS A CREDITOS DEFINITIVOS	0020	0030	+		
		205	1	ANULACION DEL TRASPASO DE LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS A DEFINITIVOS	0020	0030	-		
		210	0	SUPLEMENTOS DE CREDITO	000	0021	+	215	M.
		210	1	ANULACION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO	000	0021	-	215	M.
		214	0	INCORPORACION A SUBCONCEPTOS PROCEDENTE DEL DESGLOSE DE SUPLEMENTOS DE CREDITO			+		DESOL
		214	1	MINORACION DE CONCEPTOS POR DESGLOSE DE SUPLEMENTOS DE CREDITO			-		DESOL
		215	0	TRASPASO DE SUPLEMENTOS DE CREDITO A CREDITOS DEFINITIVOS	0021	0030	+		
		215	1	ANULACION DEL TRASPASO DE SUPLEMENTOS DE CREDITO A CREDITOS DEFINITIVOS	0021	0030	-		
		220	0	AMPLIACION DEL CREDITO	000	0022	+	225	M.
		220	1	ANULACION DE AMPLIACION DE CREDITO	000	0022	-	225	M.
		224	0	INCORPORACION A SUBCONCEPTOS PROCEDENTE DEL DESGLOSE DE			+		DESOL



## LISTADO DE CODIGOS DE OPERACION

C. DE OPERACION			I. S.	DESCRIPCION	CTA. DEBE	CTA. HABER	S G	C.FASE ENCAD.	I. FASE
A. CONT.	AGRUPACION	CL. FASE							
		224	1	AMPLIACIONES DE CREDITO MINORACION DE CONCEPTOS POR DESGLOSE DE AMPLIACIONES DE CREDITO			-		DESGL
		225	0	TRASPASO DE AMPLIACIONES DE CREDITO A CREDITOS DEFINITIVOS	0022	0030	+		
		225	1	ANULACION DEL TRASPASO DE AMPLIACIONES DE CREDITO A CREDITOS DEFINITIVOS	0022	0030	-		
		230	0	TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	300	0023	+	235	MC
		230	1	ANULACION DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	000	0023	-	235	MC/
		231	0	ANULACION DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	0023	0031	+	236	MC
		231	1	TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	0023	0031	-	236	MC/
		234	0	INCORPORACION A SUBCONCEPTOS PROCEDENTE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS			+		
		234	1	MINORACION DE CONCEPTOS POR DESGLOSE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS			-		DESGL
		235	0	TRASPASO DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVOS A CREDITOS DEFINITIVOS	0023	0030	+		
		235	1	ANULACION DEL TRASPASO DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVOS A CREDITOS DEFINITIVOS	0023	0030	-		
		236	0	ANULACION DEL TRASPASO DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVOS A CREDITOS DEFINITIVOS	000	0023	+		
		236	1	TRASPASO DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVOS A CREDITOS DEFINITIVOS	000	0023	-		
		240	0	INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	000	0024	+	245	MC
		240	1	ANULACION DE INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	000	0024	-	245	MC/
		244	0	INCORPORACION A SUBCONCEPTOS PROCEDENTE DEL DESGLOSE DE INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO			+		DESGL
		244	1	MINORACION DE CONCEPTOS POR DESGLOSE DE INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO			-		DESGL
		245	0	TRASPASO DE INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO A CREDITOS DEFINITIVOS	0024	0030	+		
		245	1	ANULACION DEL TRASPASO DE INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO A CREDITOS DEFINITIVOS	0024	0030	-		
		250	0	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	000	0025	+	255	MC
		250	1	ANULACION DE CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	000	0025	-	255	MC/
		254	0	INCORPORACION A SUBCONCEPTOS PROCEDENTE DEL DESGLOSE DE			+		DESGL



## LISTADO DE CODIGOS DE OPERACION

C. DE OPERACION			I. S.	DESCRIPCION	CTA. DEBE	CTA. HABER	S G	C.FASE ENCAD.	I. FASE
A. CONT.	AGRUPACION	CL. FASE							
		254	1	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS MINORACION DE CONCEPTOS POR DESGLOSE DE CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS			-		DESGL
		255	0	TRASPASO DE CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS A CREDITOS DEFINITIVOS	0025	0030	+		
		255	1	ANULACION DEL TRASPASO DE CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS A CREDITOS DEFINITIVOS	0025	0030	-		
		260	0	AUMENTOS POR RECTIFICACION	000	0026	+	265	MC
		260	1	ANULACION DE AUMENTOS POR RECTIFICACION	000	0026	-	265	MC/
		264	0	INCORPORACION A SUBCONCEPTOS PROCEDENTE DEL DESGLOSE DE AUMENTOS DE RECTIFICACION			+		DESGL
		264	1	MINORACION DE CONCEPTOS POR DESGLOSE DE AUMENTOS POR RECTIFICACION			-		DESGL
		265	0	TRASPASO DE AUMENTOS POR RECTIFICACION A CREDITOS DEFINITIVOS	0026	0030	+		
		265	1	ANULACION DEL TRASPASO DE AUMENTOS POR RECTIFICACION A CREDITOS DEFINITIVOS	0026	0030	-		
		270	0	ACCION COYUNTURAL	000	0027	+	275	MC
		270	1	ANULACION ACCION COYUNTURAL	000	0027	-	275	MC/
		274	0	INCORPORACION A SUBCONCEPTOS PROCEDENTE DEL DESGLOSE DE ACCION COYUNTURAL			+		DESGL
		274	1	MINORACION DE CONCEPTOS POR DESGLOSE DE ACCION COYUNTURAL			-		DESGL
		275	0	TRASPASO DE ACCION COYUNTURAL A CREDITOS DEFINITIVOS	0027	0030	+		
		275	1	ANULACION DEL TRASPASO DE ACCION COYUNTURAL A CREDITOS DEFINITIVOS	0027	0030	-		
		280	0	BAJAS POR ANULACION O RECTIFICACION	0028	000	+	285	MC
		280	1	ANULACION DE BAJAS POR ANULACION O RECTIFICACION	0028	000	-	285	MC/
		285	0	TRASPASO DE BAJAS POR ANULACION O RECTIFICACION A CREDITOS DEFINITIVOS	0030	0028	+		
		285	1	ANULACION DEL TRASPASO DE BAJAS POR ANULACION O RECTIFICACION A CREDITOS DEFINITIVOS	0030	0028	-		
		300	0	RETENCION DE CREDITOS PENDIENTES DE UTILIZACION	0030	0031	+		RC
		300	1	ANULACION DE LA RETENCION DE CREDITOS PENDIENTES DE UTILIZACION	0030	0031	-		RC/
		301	0	RETENCION DE CREDITOS PARA TRANSFERENCIAS	0030	0031	+		RC



## LISTADO DE CODIGOS DE OPERACION

C. DE OPERACION			I.	DESCRIPCION	CTA.		S.	C. FASE	I. FASE
A. CONT.	AGRUPACION	CL. FASE			DEBE	HABER			
		301.	1	ANULACION DE LA RETENCION DE CREDITOS PARA TRANSFERENCIAS	0030	0031	-		RC
		302	0	NO DISPONIBILIDAD DE CREDITOS	0030	0032	-		RC
		302	1	ANULACION DE LA NO DISPONIBILIDAD DE CREDITOS	0030	0032	-		RC
		400	0	AUTORIZACION DE GASTOS SOBRE CREDITOS DISPONIBLES	0030	004	-		A
		400	1	ANULACION DE LA AUTORIZACION DE GASTOS SOBRE CREDITOS DISPONIBLES	0030	004	-		A
		410	0	AUTORIZACION DE GASTOS SOBRE CREDITOS RETENIDOS	0031	004	-		A
		410	1	ANULACION DE LA AUTORIZACION DE GASTOS SOBRE CREDITOS RETENIDOS	0031	004	-		A
		420	0	AUTORIZACION Y COMPROMISO DE GASTOS SOBRE CREDITOS DISPONIBLES	0030	004	-	500	AD
		420	1	ANULACION DE LA AUTORIZACION Y COMPROMISO DE GASTOS SOBRE CREDITOS DISPONIBLES	0030	004	-	500	AD
		430	0	AUTORIZACION Y COMPROMISO DE GASTOS SOBRE CREDITOS RETENIDOS	0031	004	-	500	AD
		430	1	ANULACION DE LA AUTORIZACION Y COMPROMISO DE GASTOS SOBRE CREDITOS RETENIDOS	0031	004	-	500	AD
		440	0	AUTORIZACION-COMPROMISO-OBLIGACION RECONOCIDA Y PROPUESTA DE PAGO SOBRE CREDITOS DISPONIBLES	0030	004	-	505	ADOK
		440	1	ANULACION DE LA AUTORIZACION-COMPROMISO-OBLIGACION RECONOCIDA Y PROPUESTA DE PAGO SOBRE CREDITOS DISPONIBLES	0030	004	-	505	ADOK
		450	0	AUTORIZACION-COMPROMISO-OBLIGACION RECONOCIDA Y PROPUESTA DE PAGO SOBRE CREDITOS RETENIDOS	0031	004	-	505	ADOK
		450	1	ANULACION DE LA AUTORIZACION-COMPROMISO-OBLIGACION RECONOCIDA Y PROPUESTA DE PAGO SOBRE CREDITOS RETENIDOS	0031	004	-	505	ADOK
		500	0	GASTOS COMPROMETIDOS	004	005	-		D
		500	1	ANULACION DE COMPROMISOS DE GASTOS	004	005	-		D
		505	0	GASTOS COMPROMETIDOS	004	005	-	610	
		505	1	ANULACION DE COMPROMISOS DE GASTOS	004	005	-	610	
		600	0	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		4000	-		G
		600	1	ANULACION DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS		4000	-		G
		610	0	OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PROPUESTAS DE PAGO		4000	-	700	OK
		610	1	ANULACION DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PROPUESTAS DE PAGO		4000	-	700	OK
		700	0	PROPUESTAS DE PAGO EXPEDIDAS	4000	5820	-		K
		700	1	ANULACION DE PROPUESTAS DE PAGO EXPEDIDAS	4000	5820	-		K



## LISTADO DE CODIGOS DE OPERACION

C. DE OPERACION			I.	DESCRIPCION	CTA.		S.	C. FASE	I. FASE
A. CONT.	AGRUPACION	CL. FASE			DEBE	HABER			
	01			EJERCICIO ANTERIOR					
		001	0	APERTURA DEL EJERCICIO ANTERIOR			-		
		601	0	RECTIFICACION DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR		4010	-		
		601	1	ANULACION DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR		4010	-		
		700	0	PROPUESTAS DE PAGO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	4010	5821	-		
		700	1	ANULACION DE PROPUESTAS DE PAGO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	4010	5821	-		
	02			EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR					
		007	0	APERTURA DE EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR			-		
		601	0	RECTIFICACION DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR		4020	-		
		601	1	ANULACION DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR		4020	-		
		602	0	PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR	4020	841	-		
		602	1	ANULACION DE PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR	4020	841	-		
		700	0	PROPUESTA DE PAGO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR	4020	5822	-		
		700	1	ANULACION DE PROPUESTAS DE PAGO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL ANTERIOR	4020	5822	-		
	10			INCORPORACION DEL TOTAL DE GASTOS AUTORIZADOS PARA EJERCICIOS POSTERIORES			-		
		010	0	INCORPORACION DEL TOTAL DE GASTOS AUTORIZADOS PARA EJERCICIOS POSTERIORES			-		
		011	0	INCORPORACION TOTAL DE GASTOS COMPROMETIDOS PARA EJERCICIOS POSTERIORES			-		
		401	0	AUTORIZACIONES CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	010X	013X	-		A
		401	1	ANULACION DE AUTORIZACIONES CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	010X	013X	-		A
		421	0	AUTORIZACION-COMPROMISO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE	010X	013X	-	501	AD



## LISTADO DE CODIGOS DE OPERACION

C. DE OPERACION			I. S.	DESCRIPCION	CTA. DEBE	CTA. HABER	S G	C. FASE ENCAD.	I. FASE
A. CONT.	AGRUPACION	CL. FASE							
		421	1	EJERCICIOS POSTERIORES ANULACION DE AUTORIZACION-COMPROMISO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	010X	013X	-	501	AD/
		501	0	GASTOS COMPROMETIDOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	013X	014X	+		D
		501	1	ANULACION DE GASTOS COMPROMETIDOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	013X	014X	-		D/
	JC	030	0	INCORPORACION DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS			+		
		031	0	INCORPORACION DE LOS GASTOS AUTORIZADOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA			+		
		032	0	INCORPORACION DE LOS GASTOS COMPROMETIDOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA			+		
		033	0	INCORPORACION DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE ANTICIPOS DE TESORERIA			+		
		034	0	INCORPORACION DE LOS PAGOS PROPUESTOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA			+		
		100	0	ANTICIPOS DE TESORERIA CONCEDIDOS POR APLICACION DEL ARTICULO 65 L.P.G.	030	031	+		I
		100	1	ANULACION DE ANTICIPOS DE TESORERIA CONCEDIDOS POR APLICACION DE ARTICULO 65 L.P.G.	030	031	-		I/
		400	0	GASTOS AUTORIZADOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA	031	034	+		A
		400	1	ANULACION DE GASTOS AUTORIZADOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA	031	034	-		A/
		420	0	AUTORIZACION Y COMPROMISO DE GASTOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA	031	034	+	500	AD
		420	1	ANULACION DE LA AUTORIZACION Y COMPROMISO DE GASTOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA	031	034	-	500	AD/
		440	0	AUTORIZACION-COMPROMISO-OBLIGACION RECONOCIDA Y PROPUESTA DE PAGO DE ANTICIPOS DE TESORERIA	031	034	+	505	ADOK
		440	1	ANULACION DE LA AUTORIZACION-COMPROMISO-OBLIGACION RECONOCI DA Y PROPUESTA DE PAGO DE ANTICIPOS DE TESORERIA	031	034	-	505	ADOK/
		500	0	GASTOS COMPROMETIDOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA	034	035	+		D
		500	1	ANULACION DE LOS GASTOS COMPROMETIDOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA	034	035	-		D/
		505	0	GASTOS COMPROMETIDOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA	034	035	+	610	



## LISTADO DE CODIGOS DE OPERACION

C. DE OPERACION			I. S.	DESCRIPCION	CTA. DEBE	CTA. HABER	S G	C. FASE ENCAD.	I. FASE
A. CONT.	AGRUPACION	CL. FASE							
		505	1	ANULACION DE LOS GASTOS COMPROMETIDOS DE ANTICIPOS DE TESORERIA	034	035	-	610	
		600	0	OBLIGACION RECONOCIDA DE ANTICIPOS DE TESORERIA		4030	+		O
		600	1	ANULACION DE LA OBLIGACION RECONOCIDA DE ANTICIPOS DE TESORERIA		4030	-		O/
		610	0	OBLIGACION RECONOCIDA Y PROPUESTA DE PAGO DE ANTICIPOS DE TESORERIA		4030	+	700	OK
		610	1	ANULACION DE LA OBLIGACION RECONOCIDA Y PROPUESTA DE PAGO DE ANTICIPOS DE TESORERIA		4030	-	700	OK/
		700	0	PROPUESTA DE PAGO DE ANTICIPOS DE TESORERIA	4030	5820	+		K
		700	1	ANULACION DE LA PROPUESTA DE PAGO DE ANTICIPOS DE TESORERIA	4030	5820	-		K/

## TABLA DE RELACIONES DE LAS CLASIFICACIONES

## ECONOMICAS.

## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS



AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. MAC.	CTA. ANL.	TIB. FASE	PROY FASE	PRES FASE	VAL. FASE	IMPO FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ANT	CTO	SECTO	PART												
86	0	1				PRESUPUESTOS CERRADOS											
86	0	1	1			PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS CORRIENTES. PRIMER TRIMESTRE	XXX	XXXX			0						
86	0	1	2			PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS CORRIENTES. SEGUNDO TRIMESTRE.	XXX	XXXX			0						
86	0	1	3			PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS CORRIENTES. TERCER TRIMESTRE.	XXX	XXXX			0						
86	0	1	4			PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS CORRIENTES. CUARTO TRIMESTRE.	XXX	XXXX			0						
86	0	2	1			PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS DE CAPITAL. PRIMER TRIMESTRE.	XXX	XXXX			0						
86	0	2	2			PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS DE CAPITAL. SEGUNDO TRIMESTRE.	XXX	XXXX			0						
86	0	2	3			PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS DE CAPITAL. TERCER TRIMESTRE.	XXX	XXXX			0						
86	0	2	4			PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS DE CAPITAL. CUARTO TRIMESTRE.	XXX	XXXX			0						



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. MAC.	CTA. ANL.	TIB. FASE	PROY FASE	PRES FASE	VAL. FASE	IMPO FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ANT	CTO	SECTO	PART												
86	1					GASTOS DE PERSONAL											
86	1	0				ALTOS CARGOS											
86	1	0	0			RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS	6100		R101	91010	0						
86	1	0	0	00		RETRIBUCIONES BASICAS	6100		R101	91010	0						
86	1	0	0	01		OTRAS REMUNERACIONES	6100		R101	91010	0						
86	1	1				PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES											
86	1	1	0			RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	6101		R101	91010	0						
86	1	1	0	00		RETRIBUCIONES BASICAS	6101		R101	91010	0						
86	1	1	0	01		OTRAS REMUNERACIONES	6101		R101	91010	0						
86	1	2				FUNCIONARIOS											
86	1	2	0			RETRIBUCIONES BASICAS	6102		R101	91010	0						
86	1	2	1			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	6102		R101	91010	0						
86	1	2	2			RETRIBUCIONES EN ESPECIE	6102		R101	91010	0						
86	1	2	2	00		CASA VIVIENDA	6102		R101	91010	0						
86	1	2	2	01		VESTUARIO	6102		R101	91010	0						
86	1	2	2	02		BONIFICACIONES	6102		R101	91010	0						
86	1	2	2	09		OTRAS	6102		R101	91010	0						
86	1	2	3			ASIGNACION POR DESTINO EN EL EXTRANJERO	6102		R101	91010	0						
86	1	3				LABORALES											
86	1	3	0			LABORAL FIJO	6103		R101	91010	0						
86	1	3	0	00		RETRIBUCIONES BASICAS	6103		R101	91010	0						
86	1	3	0	01		OTRAS REMUNERACIONES	6103		R101	91010	0						
86	1	3	1			LABORAL EVENTUAL	6103		R101	91010	0						



LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CVA. C. 1	CVA. C. 2	R. MAC.	CVA. AML.	TÉR. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	INDO. FASE	IMP. FASE	C
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
86	1	3	1	00		RETRIBUCIONES BASICAS	6103		R101	91010	O						
86	1	3	1	01		OTRAS REMUNERACIONES	6103		R101	91010	O						
86	1	4				OTRO PERSONAL											
86	1	4	0			PERSONAL DE TROPA	6109		R101	91010	O						
86	1	4	0	00		RETRIBUCIONES BASICAS	6109		R101	91010	O						
86	1	4	0	01		OTRAS REMUNERACIONES	6109		R101	91010	O						
86	1	4	1			OTRO PERSONAL	6109		R101	91010	O						
86	1	4	1	00		CONTRATO EN REGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO	6109		R101	91010	O						
86	1	4	1	01		PERSONAL VARIO	6109		R101	91010	O						
86	1	5				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO											
86	1	5	0			PRODUCTIVIDAD	6105		R101	91010	O						
86	1	5	1			GRATIFICACIONES	6105		R101	91010	O						
86	1	6				CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR											
86	1	6	0			CUOTAS SOCIALES	617X		R102	91010	O						
86	1	6	0	00		SEGURIDAD SOCIAL	6170		R102	91017	O						
86	1	6	0	01		MUFACE	6171		R102	91017	O						
86	1	6	0	02		ISPAS	6172		R102	91017	O						
86	1	6	0	03		MUGEJU	6173		R102	91017	O						
86	1	6	0	09		OTRAS	6179		R102	91017	O						
86	1	6	1			PRESTACIONES SOCIALES	650X		R64	91017	O						
86	1	6	1	00		PENSIONES A FUNCIONARIOS	6500		R64	91017	O						
86	1	6	1	01		PENSIONES A FAMILIAS	6500		R64	91017	O						
86	1	6	1	02		PENSIONES A EX-MINISTROS	6500		R64	91017	O						



LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CVA. C. 1	CVA. C. 2	R. MAC.	CVA. AML.	TÉR. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	INDO. FASE	IMP. FASE	C
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
86	1	6	1	03		PENSIONES EXCEPCIONALES	6500		R64	91017	O						
86	1	6	1	04		INDEMNIZACION POR JUBILACIONES ANTICIPADAS	6500		R64	91017	O						
86	1	6	1	09		COMPLEMENTO FAMILIAR	6501		R64	91017	O						
86	1	6	2			GASTOS SOCIALES DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL NO LABORAL	618X	6162	P20	91017	O						
86	1	6	2	00		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	6180		P20	91018	O						
86	1	6	2	01		ECONOMATOS Y COMEDORES	6181		P20	91018	O						
86	1	6	2	02		TRANSPORTES DE PERSONAL	6162		P20	91016	O						
86	1	6	2	03		BONIFICACIONES	6182		P20	91018	O						
86	1	6	2	09		OTROS	6189		P20	91018	O						
86	1	6	3			GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL	618X	6163	P20	91018	O						
86	1	6	3	00		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	6180		P20	91018	O						
86	1	6	3	01		ECONOMATO Y COMEDORES	6181		P20	91018	O						
86	1	6	3	02		TRANSPORTES DE PERSONAL	6163		P20	91016	O						
86	1	6	3	03		BONIFICACIONES	6182		P20	91018	O						
86	1	6	3	09		OTROS	6189		P20	91018	O						



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONÓMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. SAC.	CTA. ANL.	TIR. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	IMMO FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
86	2	-				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
86	2	0				ARRENDAMIENTOS											
86	2	0	0			TERRENOS Y BIENES NATURALES	6400		P20	91040	O				D		
86	2	0	2			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6402		P20	91040	O				D		
86	2	0	3			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6403		P20	91040	O				D		
86	2	0	4			MATERIAL DE TRANSPORTE	6404		P20	91040	O				D		
86	2	0	5			MOBILIARIO Y ENSERES	6405		P20	91040	O				D		
86	2	0	6			EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORM.	6406		P20	91040	O				D		
86	2	0	9			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6409		P20	91040	O				D		
86	2	1				REPARACION Y CONSERVACION											
86	2	1	0			TERRENOS Y BIENES NATURALES	6410		P20	91041	O				D		
86	2	1	2			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6412		P20	91041	O						
86	2	1	3			MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	6413		P20	91041	O						
86	2	1	4			MATERIAL DE TRANSPORTE	6414		P20	91041	O						
86	2	1	5			MOBILIARIO Y ENSERES	6415		P20	91041	O						
86	2	1	6			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM.	6416		P20	91041	O						
86	2	1	9			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6419		P20	91041	O						
86	2	2				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS											
86	2	2	0			MATERIAL DE OFICINA	648X		P20	91048	O						
86	2	2	0	00		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6480		P20	91048	O						
86	2	2	0	01		MOBILIARIO Y ENSERES	6481		P20	91048	O						
86	2	2	0	02		PRENSA, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS	6482		P20	91048	O						
86	2	2	0	03		LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	6483		P20	91048	O						



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. SAC.	CTA. ANL.	TIR. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	IMMO FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
86	2	2	0	04		MATERIAL INFORMATICO	6484		P20	91048	O						
86	2	2	1			SUMINISTROS	642X		P20	91042	O						
86	2	2	1	00		ENERGIA ELECTRICA	6420		P20	91042	O						
86	2	2	1	01		AGUA	6421		P20	91042	O						
86	2	2	1	02		GAS	6422		P20	91042	O						
86	2	2	1	03		COMBUSTIBLES	6423		P20	91042	O						
86	2	2	1	04		VESTUARIO	6424		P20	91042	O						
86	2	2	1	05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	6425		P20	91042	O						
86	2	2	1	06		PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6426		P20	91042	O						
86	2	2	1	09		OTROS SUMINISTROS	6429		P20	91042	O						
86	2	2	2			COMUNICACIONES	643X		P20	91043	O						
86	2	2	2	00		TELEFONICAS	6430		P20	91043	O						
86	2	2	2	01		POSTALES	6431		P20	91043	O						
86	2	2	2	02		TELEGRAFICAS	6432		P20	91043	O						
86	2	2	2	03		TELEX	6433		P20	91043	O						
86	2	2	2	09		OTRAS	6439		P20	91043	O						
86	2	2	3			TRANSPORTES	647X		P20	91047	O						
86	2	2	3	00		P.N.M.	6470		P20	91047	O						
86	2	2	3	01		R.E.N.F.E.	6471		P20	91047	O						
86	2	2	3	02		F.E.V.E.	6472		P20	91047	O						
86	2	2	3	09		ENTES PRIVADOS	6479		P20	91047	O						
86	2	2	4			PRIMAS DE SEGUROS	646X		P20	91046	O						
86	2	2	4	00		EDIFICIOS Y LOCALES	6460		P20	91046	O						





## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	E. MAC.	CTA. ANL.	TER. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	IMMO. FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ART	CFO	SECTO	PART												
86	2	2	4	01	VEHICULOS	6461		P20	91046	0							
86	2	2	4	08	OTRO INMOVILIZADO	6468		P20	91046	0							
86	2	2	4	09	OTROS RIESGOS	6469		P20	91046	0							
86	2	2	5		TRIBUTOS	647X			91046	0							
86	2	2	5	00	LOCALES	6490			91046	0							
86	2	2	5	01	AUTONOMICOS	6491			91046	0							
86	2	2	5	02	ESTATALES	6492			91046	0							
86	2	2	6		GASTOS DIVERSOS	649X	644	P20	91049	0							
86	2	2	6	00	CANONES	6490		P20	91049	0							
86	2	2	6	01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	649X	644	P20	91049	0							
86	2	2	6	02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6492		P20	91049	0							
86	2	2	6	03	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	6493		P20	91049	0							
86	2	2	6	05	REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	644		P20	91044	0							
86	2	2	6	06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6496		P20	91049	0							
86	2	2	6	08	GASTOS RESERVADOS	649X	644	P20	91049	0							
86	2	2	6	09	OTROS.	6499		P20	91049	0							
86	2	2	7		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	645X		P20	91045	0							
86	2	2	7	00	LIMPIEZA Y ASMO	6450		P20	91045	0							
86	2	2	7	01	SEGURIDAD	6451		P20	91045	0							
86	2	2	7	02	VALORACIONES Y PERITAJES	6452		P20	91045	0							
86	2	2	7	03	POSTALES	6453		P20	91045	0							
86	2	2	7	04	DEPOSITO CUSTODIA Y ALMACENAJE	6454		P20	91045	0							
86	2	2	7	05	PROCESOS ELECTORALES	6455		P20	91045	0							



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	E. MAC.	CTA. ANL.	TER. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	IMMO. FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ART	CFO	SECTO	PART												
86	2	2	7	06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	6456		P20	91045	0							
86	2	2	7	09	OTROS.	6459		P20	91045	0							
86	2	3			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO												
86	2	3	0		DIETAS	6450		R10	91010	0							
86	2	3	1		LOCOMOCION	6451		P20	91010	0							
86	2	3	2		TRASLADO	6452		P20	91010	0							
86	2	3	3		OTRAS INDEMNIZACIONES	6453		P20	91010	0							
86	2	4			SERVICIOS NUEVOS												
86	2	4	0		ARRENDAMIENTOS	640X		P20	91040	0							
86	2	4	1		REPARACION Y CONSERVACION	641X		P20	91041	0							
86	2	4	2		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	64XX		P20	91041	0							



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AVO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. MAC.	CTA. AML.	VER. FASE	PROY FASE	PRES FASE	VAL. FASE	IMBO FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
66	3	2				PRESTAMOS Y ANTICIPOS											
66	3	2	0			INTERESES DE PRESTAMOS Y ANTICIPOS EN PESETAS	6240		R41	0							
66	3	3				DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS											
66	3	3	9			OTROS GASTOS FINANCIEROS	629		P20	0							



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AVO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. MAC.	CTA. AML.	VER. FASE	PROY FASE	PRES FASE	VAL. FASE	IMBO FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
66	4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
66	4	0				A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	670		R65	0							
66	4	1				A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	671		R65	0							
66	4	2				A LA SEGURIDAD SOCIAL	673		R65	0							
66	4	3				A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES FINANCIEROS	662		R65	0							
66	4	4				A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	666	665	R30	0							
66	4	5				A COMUNIDADES AUTONOMAS	6741		R65	0							
66	4	6				A CORPORACIONES LOCALES	6740		R65	0							
66	4	7				A EMPRESAS PRIVADAS	667		R30	0							
66	4	8				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	678		R66	0							
66	4	9				AL EXTERIOR	679		R67	0							



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. MAC.	CTA. ANL.	FEB. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	INMO. FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
86	6					INVERSIONES REALES											
86	6	0				PROYECTOS DE INVERSION NUEVA											
86	6	0	0			TERRENOS Y BIENES NATURALES	2XXX		P71		O	A					
86	6	0	0	00		ADQUISICION	200X	230X	P71		O	A					
86	6	0	0	02		GASTOS INHERENTES A TRANSMISION PROPIEDAD	200A	230X	P71		O	A					
86	6	0	0	03		INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	240	240	P71		O	A					
86	6	0	2			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2XX	2XXX	P41		O	A					
86	6	0	2	00		ADQUISICIONES	201X	232X	P41		O	A					
86	6	0	2	01		CONSTRUCCION	222	242	P41		O	A					
86	6	0	2	02		GASTOS INHERENTES A TRANSMISION PROPIEDAD	202X	232X	P41		O	A					
86	6	0	2	03		INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	222	242	P41		O	A					
86	6	0	3			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2XXX		P41		O	A					
86	6	0	3	00		ADQUISICION	203X	233X	P41		O	A					
86	6	0	3	01		CONSTRUCCION	223	243	P41		O	A					
86	6	0	3	02		GASTOS INHERENTES A TRANSMISION PROPIEDAD	203X	233X	P41		O	A					
86	6	0	3	03		INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	223	243	P41		O	A					
86	6	0	4			MATERIAL DE TRANSPORTE	XXX		P41		O	A					
86	6	0	4	00		ADQUISICION	204X	234X	P41		O	A					
86	6	0	4	01		CONSTRUCCION	224	244	P41		O	A					
86	6	0	4	02		GASTOS INHERENTES A TRANSMISION DE PROPIEDAD	204X	234X	P41		O	A					
86	6	0	4	03		INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	224	244	P41		O	A					
86	6	0	5			MOBILIARIO Y ENSERES	205X		P41		O	A					
86	6	0	5	00		ADQUISICION	205X		P41		O	A					



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. MAC.	CTA. ANL.	FEB. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	INMO. FASE	REF. FASE	C P
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
86	6	0	5	01		CONSTRUCCION	205X		P41		O	A					
86	6	0	5	02		GASTOS INHERENTES A TRANSMISION PROPIEDAD	205X		P41		O	A					
86	6	0	5	03		INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	205X		P41		O	A					
86	6	0	6			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2XX		P41		O	A					
86	6	0	6	00		ADQUISICION	206	246	P41		O	A					
86	6	0	6	01		CONSTRUCCION	226	246	P41		O	A					
86	6	0	6	02		GASTOS INHERENTES A TRANSMISION PROPIEDAD	206	246	P41		O	A					
86	6	0	6	03		INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	226	246	P41		O	A					
86	6	0	7			BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	237	247	P41		O	A					
86	6	0	7	00		ADQUISICION	237		P41		O	A					
86	6	0	7	01		CONSTRUCCION	247		P41		O	A					
86	6	0	7	02		GASTOS INHERENTES A TRANSMISION PROPIEDAD	237		P41		O	A					
86	6	0	7	03		INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	247		P41		O	A					
86	6	0	8			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2XX		P41		O	A					
86	6	0	8	00		ADQUISICION	208	248	P41		O	A					
86	6	0	8	01		CONSTRUCCION	228	248	P41		O	A					
86	6	0	8	02		GASTOS INHERENTES TRANSMISION PROPIEDAD	208	248	P41		O	A					
86	6	0	8	03		INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	228	248	P41		O	A					
86	6	0	9			INMOVILIZADO INMATERIAL	211	214	P72		O	A					
86	6	0	9	00		ADQUISICION	211	214	P72		O	A					
86	6	0	9	02		GASTOS INHERENTES A TRANSMISION PROPIEDAD	211	214	P72		O	A					
86	6	0	9	03		INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	211	214	P72		O	A					
LOS DATOS REFERENTES A LOS CONCEPTOS DEL RUBRO DE INMOVILIZADO DEL RUBRO DE BIENES REALES A LOS CONCEPTOS REFERENTES DEL ARTICULO 10...																	



LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. MAC.	CTA. AML.	FIN. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	IMMO. FASE	REF. FASE	C. P.
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
86	7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
86	7	0				A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	680		F70								
86	7	1				A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	681		F70								
86	7	2				A LA SEGURIDAD SOCIAL	683		F70								
86	7	3				A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERC., INDUSTRI. Y FINAN.	682		F70								
86	7	4				A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	685	686	F70								
86	7	5				A COMUNIDADES AUTONOMAS	684		F70								
86	7	6				A CORPORACIONES LOCALES	684		F70								
86	7	7				A EMPRESAS PRIVADAS	687		F70								
86	7	8				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRATIVOS	686		F70								
86	7	9				AL EXTERIOR	689		F70								



LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CTA. C. 1	CTA. C. 2	R. MAC.	CTA. AML.	FIN. FASE	PROY. FASE	PRES. FASE	VAL. FASE	IMMO. FASE	REF. FASE	C. P.
	CAP	ART	CTO	SECTO	PART												
86	8					ACTIVOS FINANCIEROS											
86	8	0				ADQUISICION DE DEUDA INTERIOR											
86	8	0	0			COMPRA OBLIGACIONES Y BONOS CORTO PLAZO	530	531	F40				0				
86	8	0	1			COMPRA OBLIGACIONES Y BONOS A CORTO PLAZO	530	531	F40				0				
86	8	0	2			COMPRA DE OBLIGACIONES Y BONOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	263	264	F50				0				
86	8	1				ADQUISICION DE DEUDA EXTERIOR											
86	8	1	0			COMPRA DE OBLIGACIONES Y BONOS A CORTO PLAZO, EN PESETAS	531		F40				0				
86	8	1	1			COMPRA DE OBLIGACIONES Y BONOS A CORTO PLAZO, EN DIVISAS	531		F40				0				
86	8	1	2			COMPRA DE OBLIGACIONES Y BONOS A MEDIO Y LARGO PLAZO, EN PESETAS	263		F50				0				
86	8	1	3			COMPRA DE OBLIGACIONES Y BONOS A MEDIO Y LARGO PLAZO, EN DIVISAS	263		F50				0				
86	8	2				CONCESION DE PRESTAMOS											
86	8	2	0			PRESTAMOS Y ANTICIPOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO, EN PESETAS	534X	255X	F79				0				
86	8	2	1			PRESTAMOS Y ANTICIPOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO, EN DIVISAS	5349		F79				0				
86	8	2	2			PRESTAMOS Y ANTICIPOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO, EN PESETAS	254X	264X	F89				0				
86	8	2	3			PRESTAMOS Y ANTICIPOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO, EN DIVISAS	2649		F89				0				
86	8	3				CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS											
86	8	3	0			DEPOSITOS CONSTITUIDOS	275	545	F30				0				
86	8	3	1			FIANZAS CONSTITUIDAS	270	540	F30				0				
86	8	4				ADQUISICION DE ACCIONES											
86	8	4	0			COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES	250	251	F60				0				
86	8	4	1			COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	260	261	F60				0				



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CYA. C. 1	CYA. C. 2	R. MAC.	CYA. ANL.	TER. FASB	PROY. FASB	PRES. FASB	VAL. FASB	LIBRO FASB	IMP. FASB	C P
	CAP	ART	CTO	SCFO	PART												
86	8	4	2			COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS	260	261	F60		0			0			



## LISTADO DE CLASIFICACIONES ECONOMICAS

AÑO	CLASIF. ECONOMICA					DESCRIPCION	CYA. C. 1	CYA. C. 2	R. MAC.	CYA. ANL.	TER. FASB	PROY. FASB	PRES. FASB	VAL. FASB	LIBRO FASB	IMP. FASB	C P
	CAP	ART	CTO	SCFO	PART												
86	9	2				AMORTIZACION DE PRESTAMOS											
86	9	2	2			CANCELACION DE PRESTAMOS Y ANTICIPOS A MEDIO Y LARGO PLAZO EN PESETAS	160X	170	F89		0						
86	9	2	3			CANCELACION DE PRESTAMOS Y ANTICIPOS A MEDIO Y LARGO PLAZO EN DIVISAS	171		F89		0						
86	9	3				DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS											
86	9	3	0			DEVOLUCION DE DEPOSITOS	185	525	F30		0						

## CUADRO DE CUENTAS

## Grupo 1

## FINANCIACIÓN BÁSICA

- 10. *Patrimonio.*
  - 102. Central Contable.
- 15. *Empréstitos.*
  - 152. Obligaciones y bonos a medio y largo plazo. Interior.
  - 1520. Deuda del Estado.
- 16. *Préstamos recibidos de Entes del sector público.*
  - 160. Préstamos a medio y largo plazo.
    - 1601. Del Banco de España.
    - 1602. De instituciones de crédito público.
- 17. *Préstamos a medio y largo plazo recibidos de fuera del sector público.*
  - 170. Préstamos a medio y largo plazo del Interior.
  - 171. Préstamos a medio y largo plazo del Exterior.
- 18. *Fianzas y depósitos recibidos a medio y largo plazo.*
  - 185. Depósitos a medio y largo plazo.

## Grupo 2

## INMOVILIZADO

- 20. *Inmovilizado material propio.*
  - 200. Terrenos y bienes naturales.
    - 2000. Solares sin edificar.
    - 2001. Fincas rústicas.
  - 202. Edificios y otras construcciones.
    - 2020. Industriales.
    - 2021. Administrativos.
    - 2022. Comerciales.
    - 2023. Otras construcciones.
  - 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
    - 2030. Maquinaria.
    - 2031. Instalaciones.
    - 2032. Elementos de transporte interno.
    - 2033. Útiles y herramientas.
  - 204. Material de transporte.
    - 2040. Automóvil.
    - 2041. Fluvial.
    - 2042. Ferroviario.
    - 2043. Naval.
    - 2044. Aéreo.
  - 205. Mobiliario y enseres.
    - 2050. Mobiliario.
    - 2051. Equipos de oficina.
    - 2052. Material de oficina.
  - 206. Equipos para procesos de información.
  - 208. Otro inmovilizado material.
- 21. *Inmovilizado material.*
  - 211. Propiedad industrial.
  - 214. Propiedad intelectual.
- 22. *Inmovilizaciones propias en curso.*
  - 220. Adaptación de terrenos y bienes naturales.
  - 222. Edificios y otras construcciones, en curso.
  - 223. Maquinaria, instalaciones y utillaje, en montaje.
  - 224. Material de transporte, en montaje.
  - 226. Equipos para proceso de información, en montaje.
  - 228. Otro inmovilizado material, en curso.
  - 229. Investigaciones, estudios y proyectos en curso.
- 23. *Inmovilizado material de dominio público.*
  - 230. Terrenos y bienes naturales.
    - 2300. Solares sin edificar.
    - 2301. Fincas rústicas.
  - 232. Edificios y otras construcciones.
    - 2320. Industriales.
    - 2321. Administrativos.
    - 2322. Comerciales.
    - 2323. Otras construcciones.

- 233. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
  - 2330. Maquinaria.
  - 2331. Instalaciones.
  - 2332. Elementos de transporte interno.
  - 2333. Útiles y herramientas.

## 234. Material de transporte.

- 2340. Automóvil.
- 2341. Fluvial.
- 2342. Ferroviario.
- 2343. Naval.
- 2344. Aéreo.

- 236. Equipos para procesos de información.
- 237. Bienes destinados al uso general.
- 238. Otro inmovilizado material.

24. *Inmovilizaciones de dominio público en curso.*

- 240. Adaptación de terrenos y bienes naturales.
- 242. Edificios y otras construcciones, en curso.
- 243. Maquinaria, instalaciones y utillaje, en montaje.
- 244. Material de transporte, en montaje.
- 246. Equipos para procesos de información, en montaje.
- 247. Bienes destinados al uso general, en curso.
- 248. Otro inmovilizado material, en curso.

25. *Inversiones financieras en el sector público.*

- 250. Acciones con cotización oficial.
- 251. Acciones sin cotización oficial.
- 253. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija.
- 254. Préstamos a medio y largo plazo al sector público.
  - 2541. A Organismos autónomos administrativos.
  - 2542. A Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.
  - 2543. A la Seguridad Social.
  - 2544. A Entes territoriales.
  - 2545. A otros Entes públicos.
  - 2546. A Empresas públicas.
- 255. Préstamos a corto plazo al sector público.
  - 2551. A Organismos autónomos administrativos.
  - 2552. A Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.
  - 2553. A la Seguridad Social.
  - 2554. A Entes territoriales.
  - 2555. A otros Entes públicos.
  - 2556. A Empresas públicas.

- 259. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

26. *Otras inversiones financieras permanentes.*

- 260. Acciones con cotizaciones oficiales.
- 261. Acciones sin cotización oficial.
- 263. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija.
- 264. Préstamos a medio y largo plazo.
  - 2647. A Empresas privadas.
  - 2648. A familias e Instituciones sin fines de lucro.
  - 2649. Al exterior.

- 269. Desembolsos pendientes sobre acciones.

28. *Gastos a cancelar.*

- 280. Gastos amortizables.

29. *Amortizaciones del inmovilizado y provisiones.*

- 295. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

## Grupo 4

## ACREEDORES Y DEUDORES

40. *Acreedores por obligaciones reconocidas.*

- 400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente.
  - 4000. Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente.
- 401. Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicio anterior.
  - 4010. Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicio anterior.
- 402. Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicios anteriores al anterior.

4020. Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicios anteriores al anterior.

403. Acreedores por obligaciones reconocidas. Anticipos de Tesorería (artículo 65 de la Ley General Presupuestaria).

4030. Acreedores por obligaciones reconocidas. Anticipos de Tesorería (artículo 65 de la Ley General Presupuestaria).

#### Grupo 5

##### CUENTAS FINANCIERAS

52. *Fianzas y depósitos recibidos.*  
525. Depósitos a corto plazo.
53. *Inversiones financieras temporales.*  
530. Fondos públicos.  
531. Otros valores de renta fija.  
534. Préstamos concedidos a corto plazo.  
5347. A Empresas privadas.  
5348. A familias e Instituciones sin fines de lucro.  
5349. Al exterior.
58. *Cuentas de enlace y de movimientos internos:*  
582. Propuestas y órdenes de pago expedidas.  
5820. Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente.  
5821. Propuestas de pago expedidas. Ejercicio anterior.  
5822. Propuestas de pago expedidas. Ejercicios anteriores al anterior.  
5823. Propuestas de pago expedidas. Anticipos de Tesorería.
586. Ordenes de cobro remitidas a las cajas.  
5862. De enajenación del inmovilizado financiero.  
5863. De reembolso de préstamos.

#### Grupo 6

##### COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

61. *Gastos de personal.*  
610. Sueldos y salarios.  
6100. Altos cargos.  
6101. Personal eventual de gabinetes.  
6102. Funcionarios.  
6103. Personal laboral.  
6105. Incentivos al rendimiento.  
6109. Otro personal.
615. Indemnizaciones por razón del servicio.  
6150. Dietas.  
6151. Locomoción.  
6152. Traslado.  
6153. Otras indemnizaciones.
616. Transporte de personal.  
6162. De personal no laboral y funcionarios.  
6163. De personal laboral.
617. Cotizaciones sociales a cargo del empleador.  
6170. Seguridad Social.  
6171. MUFACE.  
6172. ISFAS.  
6173. MUGEJU.  
6179. Otros.
618. Otros gastos sociales.  
6180. Formación y perfeccionamiento del personal.  
6181. Economatos y comedores.  
6182. Bonificaciones.  
6189. Otros.
62. *Gastos financieros.*  
623. Intereses de obligaciones y bonos.  
624. Intereses de préstamos.  
625. Intereses de depósitos.  
629. Otros gastos financieros.
63. *Tributos.*  
630. Tributos de carácter local.  
631. Tributos de carácter autonómico.  
632. Tributos estatales.

64. *Trabajos, suministros y servicios exteriores.*

640. Arrendamientos.

6400. De terrenos y bienes naturales.  
6402. De edificios y otras construcciones.  
6403. De maquinaria, instalaciones y utillaje.  
6404. De material de transporte.  
6405. De mobiliario y enseres.  
6406. De equipos para proceso de información.  
6409. De otro inmovilizado material.

641. Reparaciones y conservación.

6410. De terrenos y bienes naturales.  
6412. De edificios y otras construcciones.  
6413. De maquinaria, instalaciones y utillaje.  
6414. De material de transporte.  
6415. De mobiliario y enseres.  
6416. De equipos para proceso de información.  
6419. De otro inmovilizado material.

642. Suministros.

6420. De energía eléctrica.  
6421. De agua.  
6422. De gas.  
6423. De combustibles.  
6424. De vestuario.  
6425. De productos alimenticios.  
6426. De productos farmacéuticos.  
6429. Otros.

643. Comunicaciones.

6430. Telefónicas.  
6431. Postales.  
6432. Telegráficas.  
6433. Télex.  
6439. Otras.

644. Remuneraciones a agentes mediadores independientes

645. Trabajos realizados por otras Empresas.

6450. Limpieza y aseo.  
6451. Seguridad.  
6452. Valoraciones y peritajes.  
6453. Postales.  
6454. Custodia, depósito y almacenaje.  
6455. Procesos electorales.  
6456. Estudios y trabajos técnicos.  
6459. Otros.

646. Primas de seguros.

6460. De edificios y locales.  
6461. De vehículos.  
6468. De otro inmovilizado.  
6469. Otros riesgos.

647. Transportes.

6470. PMM.  
6471. RENFE.  
6472. FEVE.  
6479. Entes privados.

648. Material de oficinas.

6480. Ordinario no inventariable.  
6481. Mobiliario y enseres.  
6482. Prensa, revistas y publicaciones periódicas.  
6483. Libros y otras publicaciones.  
6484. Material informático.

649. Gastos diversos.

6490. Cánones.  
6491. Relaciones públicas.  
6492. Publicidad y propaganda.  
6493. Jurídicos contenciosos.  
6496. Reuniones y conferencias.  
6499. Otros.

65. *Prestaciones sociales.*

650. Prestaciones sociales a cargo de los empleadores.  
6500. Clases pasivas (sólo Economía y Hacienda).  
6501. Ayuda familiar.

651. Otras prestaciones sociales.

6510. Pensiones indemnizatorias.  
6511. Otras prestaciones.

66. *Subvenciones de explotación.*

662. A Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos.

655. A otros Entes públicos.  
666. A Empresas públicas.  
667. A Empresas privadas.
67. *Transferencias corrientes.*  
671. A Organismos autónomos administrativos.  
672. A Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.  
673. A la Seguridad Social.  
674. A Entes territoriales.  
6740. Corporaciones Locales.  
6741. Comunidades Autónomas.  
675. A otros Entes públicos.  
676. A Empresas públicas.  
677. A Empresas privadas.  
678. A familias e Instituciones sin fines de lucro.  
679. Al exterior.
68. *Transferencias de capital*  
681. A Organismos Autónomos Administrativos.  
682. A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros.  
683. A la Seguridad Social.  
684. A Entes Territoriales.  
6840. Corporaciones Locales.  
6841. Comunidades Autónomas.  
685. A otros Entes públicos.  
686. A Empresas públicas.  
687. A Empresas privadas.  
688. A familias e Instituciones sin fines de lucro.  
689. Al exterior.
69. *Dotaciones del ejercicio para amortización y provisiones*  
697. Amortización de gastos.

**Grupo 7****VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA**

78. *Otros ingresos*  
781. Trabajos realizados por el Departamento para su inmovilizado material.  
782. Trabajos realizados por el Departamento para su inmovilizado inmaterial.  
783. Trabajos realizados por el Departamento para su inmovilizado en curso.

**Grupo 8****RESULTADOS**

80. *Resultados corrientes del ejercicio*  
800. Resultados corrientes del ejercicio.
82. *Resultados extraordinarios*  
822. Otros resultados extraordinarios.
83. *Resultado de la Cartera de Valores*  
830. Resultados de la Cartera de Valores.
84. *Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores*  
841. Modificación de obligaciones de ejercicios anteriores.
89. *Resultados del ejercicio*  
890. Resultados del ejercicio.

**Grupo 0****CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DE ORDEN**

00. *De control presupuestario. Ejercicio corriente*  
000. Presupuesto ejercicio corriente.  
001. Presupuesto de Gastos: Créditos iniciales.  
002. Presupuesto de Gastos: Modificaciones de créditos.  
0020. Créditos extraordinarios.  
0021. Suplementos de crédito.  
0022. Ampliaciones de crédito.  
0023. Transferencias de crédito.  
0024. Incorporaciones remanentes de crédito.  
0025. Créditos generados por ingresos.  
0026. Aumentos por rectificación.

0027. Acción coyuntural.  
0028. Bajas por anulación y rectificación.

003. Presupuesto de Gastos: Créditos definitivos.  
0030. Créditos disponibles.  
0031. Créditos retenidos pendientes de utilización.  
0032. Créditos no disponibles (art. 57 de la Ley General Presupuestaria).
004. Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados.  
005. Presupuesto de Gastos: Gastos comprometidos.
01. *De control presupuestario. Ejercicios posteriores*  
010. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores.  
0100. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 1.  
0101. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 2.  
0102. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 3.  
0103. Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores. Año 4.  
013. Autorizaciones de Gastos de ejercicios posteriores.  
0130. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 1.  
0131. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 2.  
0132. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 3.  
0133. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 4.  
014. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores.  
0140. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 1.  
0141. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 2.  
0142. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 3.  
0143. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 4.
03. *Anticipos de Tesorería (art. 65 de la Ley General Presupuestaria)*  
030. Anticipos de Tesorería concedidos.  
031. Créditos anticipados.  
034. Gastos autorizados.  
035. Gastos comprometidos.

**DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES****Grupo 1****FINANCIACIÓN BÁSICA**

Comprende el neto patrimonial existente en el Departamento ministerial, derivado de las operaciones realizadas como consecuencia de sus relaciones con la Central Contable, así como los recursos ajenos destinados, en general, a financiar el activo permanente.

10. *Patrimonio*  
102. Central Contable.  
102. *Central Contable*

Cuenta de enlace que recoge el neto patrimonial existente en el Departamento ministerial derivado de las operaciones realizadas como consecuencia de sus relaciones con la Intervención General de la Administración del Estado en sus funciones de Central Contable.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abona con cargo a:  
a.1) Las cuentas representativas de las variaciones positivas del neto patrimonial.  
a.2) La cuenta 582, «Propuestas y órdenes de pago expedidas» en fin de ejercicio.
- b) Se carga con abono a:  
b.1) Las cuentas representativas de las variaciones negativas del neto patrimonial.  
b.2) La cuenta 586, «Órdenes de cobro remitidas a las Cajas» en fin de ejercicio.



Su saldo recogerá la posición neta del Departamento ministerial frente a la Intervención General de la Administración del Estado.

#### 15. Empréstitos

152. Obligaciones y Bonos a Medio y Largo Plazo del Interior.

1520. Deuda del Estado.

#### 152. Obligaciones y Bonos a Medio y Largo Plazo del Interior

Recogen las operaciones de emisión, amortización y conversión de empréstitos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargan, en el momento de la amortización por el valor de reembolso, con abono a cuentas del Subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas».

b) Se abonan, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 102, «Central Contable».

Figurará en el Pasivo del Balance.

#### 16. Préstamos recibidos de Entes del sector público.

160. Préstamos a medio y largo plazo.

1601. Del Banco de España

1602. De Instituciones de créditos públicos.

160. Préstamos a medio y largo plazo.

Los obtenidos del estado y de las Instituciones financieras públicas, sea cualquiera su vencimiento.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga, por el reintegro total o parcial, con abono a cuentas de subgrupo 40.

b) Se abonan, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 102, «Central Contable».

Figurará en el Pasivo del Balance.

#### 17. Préstamos a medio y largo plazo recibidos de fuera del sector público.

170. Préstamos a medio y largo plazo del interior.

171. Préstamos a medio y largo plazo del exterior.

170/171. Préstamos.

Los obtenidos de sectores de la economía distintos del sector público.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargan, por el reembolso total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abonan, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 102, «Central Contable».

Figurarán en el Pasivo del Balance.

#### 18. Fianzas y depósitos recibidos a medio y largo plazo.

185. Depósitos a medio y largo plazo.

185. Depósitos a medio y largo plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, con vencimiento a medio y largo plazo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga, a la devolución, con abono a cuentas del subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas».

b) Se abona, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 102, «Central Contable».

Figurará en el Pasivo del Balance.

### Grupo 2

#### INMOVILIZADO

Elementos patrimoniales -Bienes y valores- que constituyen las inversiones permanentes del Departamento ministerial.

#### 20. Inmovilizado material propio

200. Terrenos y bienes naturales.

2000. Solares sin edificar.

2001. Fincas rústicas.

202. Edificios y otras construcciones.

2020. Industriales.

2021. Administrativos.

2022. Comerciales.

2023. Otras construcciones.

203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

2030. Maquinaria.

2031. Instalaciones.

2032. Elementos de transporte interno.

2033. Útiles y herramientas.

204. Material de transporte.

2040. Automóvil.

2041. Fluvial.

2042. Ferroviario.

2043. Naval.

2044. Aéreo.

205. Mobiliario y enseres.

2050. Mobiliario.

2051. Equipos de oficina.

2052. Material de oficina.

206. Equipos para procesos de información.

208. Otro inmovilizado material.

200/208 .....

Elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, a los que no se asigna, por su uso y naturaleza, el carácter de bienes de dominio público. El movimiento del subgrupo en general es el siguiente:

a) Se cargan con abono a:

a.1) Cuentas del subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas», por los costes de adquisición o mejora.

a.2) Cuentas del subgrupo 22, a su terminación.

b) Se abonan con cargo a:

La cuenta 102, «Central Contable», en fin de ejercicio, por traspaso de todo el inmovilizado material a las cuentas de la Intervención General de la Administración del Estado.

Figurarán en el activo del balance.

200. Terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas y canteras.

202. Edificios y otras construcciones.

Construcciones en general cualquiera que sea su destino.

La construcción sobre solar propio determinará el traspaso a la cuenta 202 del saldo por el que figura dicho solar en la 200.

203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Maquinaria: Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, transformación o elaboración de los productos.

Instalaciones: Conjuntos de elementos y trabajos necesarios para hacer que ciertos bienes sean aptos para el uso al que se les destina.

Utillaje: Instrumentos cuya instalación, juntamente con la maquinaria, los especializa para un empleo determinado.

En esta cuenta figurarán todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, materiales y mercaderías sin salir al exterior de las instalaciones del Departamento.

204. Material de transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en la 203.

205. Mobiliario y enseres.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 206.

206. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

208. Otro inmovilizado material.

Cualquiera otras inmoviliaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 20.

#### 21. Inmovilizado inmaterial

211. Propiedad industrial.

214. Propiedad intelectual.

Elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargan por los gastos necesarios para su obtención, con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abonan en fin de ejercicio con cargo a la cuenta 102, «Central Contable», por traspaso de todo el inmovilizado inmaterial a las cuentas de la Intervención General de la Administración del Estado.

## 22. Inmovilizaciones propias en curso

- 220. Adaptación de terrenos y bienes naturales.
- 222. Edificios y otras construcciones, en curso.
- 223. Maquinaria, instalaciones y utillaje, en montaje.
- 224. Material de transporte, en montaje.
- 226. Equipo para procesos de información, en montaje.
- 228. Otro inmovilizado material, en curso.
- 229. Investigaciones, estudios y proyectos, en curso.

220/228. ....

Inmovilizaciones propias en adaptación, construcción o montaje.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargan por las cantidades invertidas en obras en ejecución, con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abonan con cargo a las correspondientes cuentas del subgrupo 20 una vez terminadas las obras o trabajos.

Los gastos realizados durante el año con motivo de las obras y trabajos que el Departamento ministerial lleve a cabo para sí mismo se cargarán en las cuentas que correspondan del grupo 6. A fin de ejercicio las cuentas 220/228 se adeudarán por el importe de dichos gastos, con abono a la 783, «Trabajos realizados por Departamento ministerial para su inmovilizado en curso».

229. Investigaciones, estudios y proyectos en curso.

Saldo representativo de los gastos realizados en investigaciones, estudios y proyectos.

Se comprenderán los gastos efectuados directamente por el Departamento, sujeto de la contabilidad, y los que resulten de contratos con otros, con Universidades y con instituciones, en general, dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

Figurarán en el Activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga con abono a:

a.1) Cuentas del subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas», cuando se trate de investigaciones, estudios y proyectos encargados por el Departamento a terceros.

a.2) Cuenta 782, «Trabajos realizados por el Departamento ministerial para su inmovilizado inmaterial», cuando sean realizados por el propio Departamento al objeto de ser incorporados a su inmovilizado.

b) Se abona con cargo a:

b.1) Cuentas de los subgrupos 20 ó 22 por el valor de las investigaciones, estudios o proyectos que se incorporen al costo de bienes de inmovilizado material.

b.2) Cuentas del subgrupo 21, cuando los resultados fueran positivos, por el importe de los gastos que correspondan a la consecución de la propiedad industrial.

b.3) La cuenta 800, si son negativos los resultados.

NOTA: Con independencia del juego que se acaba de exponer, los gastos en investigaciones, estudios y proyectos que sean afrontados directamente por el propio Departamento, se cargarán a las cuentas que correspondan del grupo 6.

## 23. Inmovilizado material de dominio público

- 230. Terrenos y bienes naturales.
  - 2300. Solares sin edificar.
  - 2301. Fincas rústicas.
- 232. Edificios y otras construcciones.
  - 2320. Industriales.
  - 2321. Administrativos.
  - 2322. Comerciales.
  - 2323. Otras construcciones.
- 233. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
  - 2330. Maquinaria.
  - 2331. Instalaciones.
  - 2332. Elementos de transporte interno.
  - 2333. Útiles y herramientas.
- 234. Material de transporte.
  - 2340. Automóvil.
  - 2341. Fluvial.
  - 2342. Ferroviario.

2343. Naval.

2344. Aéreo.

236. Equipos para procesos de información.

237. Bienes destinados al uso general.

238. Otro inmovilizado material.

230/238 .....

Elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, a los que se asigne, por su uso o naturaleza, el carácter de bienes de dominio público.

Figurarán en el Activo del Balance.

El movimiento y definición de cada cuenta es análogo al del subgrupo 20.

## 24. Inmovilizaciones de dominio público en curso

- 240. Adaptación de terrenos y bienes naturales.
  - 242. Edificios y otras construcciones, en curso.
  - 243. Maquinaria, instalaciones y utillaje, en montaje.
  - 244. Material de transporte, en montaje.
  - 246. Equipos para procesos de información, en montaje.
  - 247. Bienes destinados al uso general, en curso.
  - 248. Otro inmovilizado material, en curso.
- 240/248 .....

Inmovilizaciones de dominio público en adaptación, construcción o montaje.

Figurarán en el Activo del Balance.

El movimiento y definición de cada cuenta es análogo al del subgrupo 22.

## 25. Inversiones financieras en el Sector Público

- 250. Acciones con cotización oficial.
- 251. Acciones sin cotización oficial.
- 253. Obligaciones, Bonos y otras inversiones de renta fija.
- 254. Préstamos a medio y largo plazo al Sector Público.
  - 2541. A Organismos Autónomos Administrativos.
  - 2542. A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros.
  - 2543. A la Seguridad Social.
  - 2544. A Entes Territoriales.
  - 2546. A otros Entes Públicos.
  - 2546. A Empresas Públicas.
- 255. Préstamos a Corto Plazo al Sector Público.
  - 2551. A Organismos Autónomos Administrativos.
  - 2552. A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros.
  - 2553. A la Seguridad Social.
  - 2554. A Entes Territoriales.
  - 2555. A otros Entes Públicos.
  - 2556. A Empresas Públicas.

259. Desembolsos pendientes sobre Acciones y Participaciones.

250. Acciones con cotización oficial.

251. Acciones sin cotización oficial.

Inversiones materializadas en títulos representativos del capital de Sociedades Estatales.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargan, a la suscripción o a la compra, por el valor de emisión o de cotización, incrementándose en este último caso el valor de cotización, con la parte que pudiera existir sin desembolsar. Con abono a:

a.1) Cuentas del subgrupo 40 por las entregas que deben realizarse.

a.2) La cuenta 259, «Desembolsos pendientes sobre Acciones y Participaciones», por la parte que quedara pendiente de desembolso.

b) Se abonará con cargo a:

b.1) La cuenta 586, «Ordenes de cobro remitidas a las Cajas», por el importe de las enajenaciones.

b.2) La cuenta 259, en el caso de que existan desembolsos pendientes sobre títulos que se enajenen.

c) La diferencia entre su valor contable, y el precio de enajenación, de existir, se cargará o abonará a la cuenta 830, «Resultados de la Cartera de Valores».

Figurarán en el Activo del Balance.

253.-Obligaciones, Bonos y otras inversiones de renta fija.

Obligaciones y Bonos suscritos o adquiridos por el Departamento Ministerial y emitidos por otros agentes Sector Público. Se entenderán incluidas cualesquiera otras inversiones de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga a la suscripción o compra por el desembolso que deba realizarse con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abona con cargo a la cuenta 586, «Órdenes de cobro remitidas a las Cajas», por el importe de las enajenaciones.

c) La diferencia entre su valor contable, y el precio de enajenación, de existir, se cargará o abonará a la cuenta 830, «Resultados de la Cartera de Valores».

Figurará en el Activo del Balance.

254. Préstamos a medio y largo plazo al Sector Público.

255. Préstamos a corto plazo al Sector Público.

Los concedidos a otros agentes del Sector Público, sea cualquiera su vencimiento.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargan, a la formalización del préstamo, con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abonan, por el reintegro total o parcial con cargo a la cuenta 586, «Órdenes de cobro remitidas a las Cajas».

Su saldo, deudor, recoge el importe de los préstamos concedidos pendientes de cancelar.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

Cuenta representativa de la parte no desembolsada del valor de suscripción de las acciones emitidas por agentes del Sector Público, suscritas o adquiridas por el Departamento Ministerial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona, a la suscripción de las acciones por la parte no desembolsada, con cargo a las cuentas 250 ó 251.

b) Se cargará con abono a:

b.1) Cuentas del subgrupo 40, por los desembolsos que se vayan efectuando.

b.2) Cuentas 250 ó 251, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente, por los saldos pendientes.

Figurará en el Activo del Balance minorando los saldos de las cuentas 250 ó 251.

26. Otras inversiones financieras permanentes

260. Acciones con cotización oficial.

261. Acciones sin cotización oficial.

263. Obligaciones, Bonos y otras inversiones de renta fija.

264. Préstamos a medio y largo plazo.

2647. A Empresas Privadas.

2648. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

2649. Al Exterior.

269. Desembolsos pendientes sobre acciones.

260. Acciones con cotización oficial.

261. Acciones sin cotización oficial.

Inversiones materializadas en títulos representativos del capital de sociedades no pertenecientes al Sector Público.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargan, a la suscripción o a la compra, por el valor de emisión o cotización, incrementándose, en este último caso, el valor de cotización con la parte que pudiera existir sin desembolsar, con abono a:

a.1) Cuentas del subgrupo 40, por las entregas que deban realizarse.

a.2) La cuenta 269, «Desembolsos pendientes sobre acciones», por la parte que quedará pendiente de desembolso.

b) Se abonará con cargo a:

b.1) La cuenta 586, «Órdenes de cobro remitidas a las Cajas», por el importe de las enajenaciones.

b.2) La cuenta 269, en el caso de que existan desembolsos pendientes sobre títulos que se enajenen.

c) La diferencia entre su valor contable, y el precio de enajenación, de existir, se cargará o abonará a la cuenta 830, «Resultados de la Cartera de Valores».

Figurarán en el Activo del Balance.

263. Obligaciones, Bonos y otras inversiones de renta fija.

Obligaciones y Bonos suscritos o adquiridos por el Departamento Ministerial emitidos por agentes no pertenecientes al Sector Público. Se entenderán incluidas cualesquiera otras inversiones de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga a la suscripción o compra por el desembolso que deba realizarse, con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abona, con cargo a la cuenta 586, «Órdenes de cobro remitidas a las Cajas», por el importe de las enajenaciones.

c) La diferencia entre su valor contable, y el precio de enajenación, de existir, se cargará o abonará a la cuenta 830, «Resultados de la Cartera de Valores».

Figurará en el Activo del Balance.

264. Préstamos a medio y largo plazo.

Los concedidos a Entes privados con vencimiento a medio y largo plazo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga a la formalización del préstamo, con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abona, por el reintegro total o parcial con cargo a la cuenta 586, «Órdenes de cobro remitidas a las Cajas».

Su saldo, deudor, recoge el importe de los préstamos a medio y largo plazo concedidos a Entes privados, pendientes de devolución. Funcionará a través de sus divisionarias.

Figurará en el Activo del Balance.

269. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Representa la parte no desembolsada del valor de las acciones emitidas por sociedades no estatales y suscritas o adquiridas por el Departamento Ministerial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona, a la suscripción de las acciones, por la parte no desembolsada, con cargo a las cuentas 260 ó 261.

b) Se cargará con abono a:

b.1) Cuentas del subgrupo 40, por los desembolsos que se vayan efectuando.

b.2) Cuentas 260 ó 261, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente, por los saldos pendientes.

Figurarán en el Activo del Balance, minorando los saldos de las cuentas 260 y 261.

28. Gastos a cancelar.

280. Gastos amortizables.

280. Gastos amortizables.

Cuenta deudora que recoge los Gastos realizados en el ejercicio que por tener proyección económica futura hayan de distribuirse en el tiempo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga con abono a la cuenta 400, «Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente», por el importe de los gastos que se realicen en el ejercicio que por tener proyección económica futura hayan de distribuirse en el tiempo.

b) Se abona con cargo a la cuenta 697, «Amortización de gastos», por la parte a amortizar cada ejercicio.

Su saldo, deudor, figurará en el Activo del Balance.

29. Amortización del inmovilizado y provisiones.

295. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

295. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

Provisión para hacer frente a las depreciaciones de los valores de cartera registrados en el grupo 2, que se ponen de manifiesto al cierre del ejercicio.

Su saldo figurará en el Activo del Balance, minorando el saldo de la inversión a que correspondan.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga, al cierre del ejercicio, por la dotación efectuada en el precedente, con abono a la cuenta 830, «Resultados de la Cartera de Valores».

b) Se abona, en fin de ejercicio, por la dotación que se realiza en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 830.

#### Grupo 4

##### ACREEDORES Y DEUDORES

Operaciones derivadas de relaciones con terceros, como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

40. Acreedores por obligaciones reconocidas.

400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente.

4000. Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicio anterior.
4010. Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuesto cerrado. Ejercicio anterior.
402. Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicios anteriores.
4020. Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicios anteriores al anterior.
403. Acreedores por obligaciones reconocidas. Anticipos de Tesorería.  
(Artículo 65 Ley General Presupuestaria).
4030. Acreedores por obligaciones reconocidas. Anticipos de Tesorería (artículo 65 Ley General Presupuestaria).

Obligaciones reconocidas -fase 0 de la ejecución del presupuesto y de los anticipos de Tesorería (artículo 65 Ley General Presupuestaria)- a cargo del departamento ministerial. Aparte de su carácter de cuentas de relaciones con terceros -acreedores- pertenecen al Grupo de Cuentas de Control Presupuestario, toda vez que su desarrollo en divisionarias por conceptos presupuestarios permite rendir, juntamente con las Cuentas de Control Presupuestario del Grupo 0, la liquidación del Presupuesto de Gastos y de los Anticipos de Tesorería. Asimismo, se desarrollará también por acreedores nominalmente, o por tipos de acreedores.

400. Acreedores por obligaciones reconocidas, ejercicio corriente.

Obligaciones reconocidas en el período de vigencia del Presupuesto con cargo a los créditos figurados en el mismo, y que han de ser gestionados por el Departamento Ministerial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona por las obligaciones presupuestarias reconocidas con cargo a:

- a.1) Cuentas del Grupo 6, por los gastos corrientes y transferencias de capital.
- a.2) Cuentas del Grupo 2, por las inversiones en inmovilizado material, inmaterial y financiero.
- a.3) Cuentas del Grupo 1 y Subgrupo 52, por la cancelación de pasivos financieros.
- a.4) Cuentas del Subgrupo 53, por la concesión o compra de activos financieros.

b) Se cargará con abono a:

b.1) La cuenta de enlace 582.0, «Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente», por las propuestas de pagos remitidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La suma de su Haber indica el total de obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio. La suma de su Debe, el total de obligaciones presupuestarias de las cuales se ha propuesto el pago.

Su saldo, acreedor, representa las obligaciones reconocidas pendientes de proponer el pago en fin de ejercicio. El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre aparecerá directamente sin necesidad de ningún asiento en la cuenta 401, «Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicio anterior».

Figurará en el Pasivo del balance.

La anulación de obligaciones reconocidas se efectuará mediante asientos similares a los que se hicieron en el momento del reconocimiento, pero de signo negativo. Ello es debido a la necesidad de no desvirtuar los motivos de cargo de estas cuentas limitándolas exclusivamente a la expedición de las propuestas de pago, con el fin de poder obtener a través de ellas la liquidación del presupuesto.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas, de presupuestos cerrados. Ejercicio anterior.

Recoge, en 1 de enero, el saldo de obligaciones reconocidas pendientes de ordenar el pago en 31 de diciembre anterior, con cargo a los créditos del presupuesto vigente en el año anterior.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 841, «Modificaciones de obligaciones de ejercicios anteriores», por la rectificación del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, en el caso de que se imputaran a una cuenta del Grupo 6. Si el gasto se imputó a cuentas de Balance de los Grupos 1 a 5, la rectificación se hará con cargo a la cuenta que corresponda de estos Grupos.

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 582.1, «Propuestas de pago expedidas. Ejercicio anterior», por las propuestas de pagos remitidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El saldo existente en esta cuenta a 31 de diciembre del año siguiente a aquel en que se reconoció la obligación, se traspasará con fecha 1 de enero siguiente, en el asiento de apertura, a la cuenta 402, «Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicios anteriores al anterior».

La suma de su Haber expresa el total de obligaciones reconocidas y no propuesto su pago en fin del ejercicio anterior.

La suma de su Debe recoge el total de los pagos propuestos durante el ejercicio correspondiente a obligaciones del ejercicio anterior.

El saldo, acreedor, recoge el total de obligaciones reconocidas cuyo pago no ha sido propuesto durante el ejercicio siguiente al de ejecución del presupuesto.

Figurará en el Pasivo del Balance.

402. Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados. Ejercicios anteriores al anterior.

Recoge el importe de obligaciones reconocidas con imputación a presupuestos de ejercicios anteriores al anterior y cuyo pago está pendiente de ordenar.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 841, «Modificación de obligaciones de ejercicios anteriores», por la rectificación del importe de las obligaciones reconocidas, en ejercicios anteriores al anterior, en el caso de que se imputasen a cuentas del Grupo 6. Si el gasto se imputó a cuentas de Balance de los Grupos 1 a 5, la rectificación se hará con cargo a la cuenta que corresponda de estos Grupos.

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 582.2, «Propuestas de pago expedidas. Ejercicios anteriores al anterior», por las propuestas de pagos remitidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

b.2) La cuenta 841, «Modificaciones de obligaciones de ejercicios anteriores», por las obligaciones que incurran en prescripción.

La suma de su Debe recoge el total de pagos propuestos, correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores al anterior, más el total de obligaciones prescritas. La de su Haber, el saldo entrante en 1 de enero más las rectificaciones que se realicen.

Su saldo, acreedor, recoge las obligaciones reconocidas, pendientes de proponer su pago, de ejercicios anteriores al anterior.

Figurará en el Pasivo del Balance.

403. Acreedores por obligaciones reconocidas, anticipos de Tesorería (artículo 65 Ley General Presupuestaria).

Recoge las obligaciones reconocidas con cargo a créditos figurados para la concesión de anticipos de Tesorería, de acuerdo con el artículo 65 Ley General Presupuestaria.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona por las obligaciones reconocidas, con cargo a:

- a.1) Las cuentas del Grupo 6, en función de la naturaleza del gasto.
- a.2) Cuentas del Grupo 2, por inversiones en inmovilizado material, inmaterial y financiero.
- a.3) Cuentas del grupo 1 y Subgrupo 52, por la cancelación de Pasivos financieros.
- a.4) Cuentas del Subgrupo 53, por la concesión o adquisición de Activos financieros.

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 582.3, «Propuestas de pago expedidas. Anticipos de Tesorería», por las propuestas de pago remitidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La suma de su Debe recoge el total de pagos propuestos con cargo a los anticipos de Tesorería. La de su Haber, el total de obligaciones reconocidas con imputación a dicha sección.

Su saldo representa las obligaciones reconocidas pendientes de proponer su pago.

En esta sección hay que tener en cuenta que los créditos en ella consignados no están sujetos a delimitación temporal, por lo que pueden ser utilizados hasta que dichos anticipos sean cancelados. Por ello, en fin de ejercicio las cuentas se cerrarán abriéndose en el siguiente, no por su saldo, sino por la totalidad de las cifras que integran el Debe y el haber de la cuenta.

Figurará en el Pasivo del Balance.

## Grupo 5

## CUENTAS FINANCIERAS

Deudores a corto-plazo por operaciones financieras y cuentas de enlace.

## 52. Finanzas y depósitos recibidos.

525. Depósitos a corto plazo.

525. Depósitos a corto plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular con vencimiento a corto plazo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se carga, a la devolución con abono a cuentas del Subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas».
- b) Se abona, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 102 «Central contable».

Figurará en el Pasivo del Balance.

## 53. Inversiones financieras temporales.

530. Fondos públicos.

531. Otros valores de renta fija.

534. Préstamos concedidos a corto plazo.

5347. A Empresas privadas.

5348. A familias e Instituciones sin fines de lucro.

5349. Al exterior.

530. Fondos públicos.

Obligaciones y Bonos suscritos o adquiridos por el Departamento Ministerial, con vencimiento inferior a dieciocho meses, emitidos por otros Agentes del Sector Público.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargan, a la suscripción o compra por el desembolso que deba realizarse, con abono a cuentas del Subgrupo 40.
- b) Se abona con cargo a la cuenta 586 «Órdenes de cobro remitidas a las Cajas», por el importe de las enajenaciones.
- c) La diferencia entre su valor contable y precio de enajenación, de existir, se cargará o abonará a la cuenta 830, «Resultados de la Cartera de Valores».

Figurará en el Activo del Balance.

531. Otros valores de renta fija.

Obligaciones y bonos suscritos o adquiridos por el Departamento ministerial, con vencimiento inferior a dieciocho meses, emitidos por agentes no pertenecientes al sector público.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 530.

Figurará en el Activo del Balance.

534. Préstamos concedidos a corto plazo.

Los concedidos a agentes pertenecientes a sectores distintos del sector público.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargan, a la formalización del préstamo, con abono a cuentas del subgrupo 40.
- b) Se abonan, a su cancelación y envío de la correspondiente orden de cobro a las Delegaciones de Hacienda o Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con cargo a la cuenta 586, «Órdenes de cobro remitidas a las Cajas».

Su saldo, deudor, recoge lo pendiente de cobro, por la concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Figurará en el Activo del Balance.

## 58. Cuentas de enlace y de movimientos internos.

582. Propuestas y órdenes de pago expedidas.

5820. Propuestas de pago expedidas. Ejercicio corriente.

5821. Propuestas de pago expedidas. Ejercicio anterior.

5822. Propuestas de pago expedidas. Ejercicios anteriores al anterior.

5823. Propuestas de pago expedidas. Anticipos de Tesorería.

586. Órdenes de cobro remitidas a las Cajas.

5862. De enajenación del inmovilizado financiero.

5863. De reembolso de préstamos.

582. Propuestas y órdenes de pago expedidas.

Recoge el importe de los pagos propuestos en el Departamento para hacer efectivas las obligaciones del mismo.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona por las propuestas de pagos expedidas y remitidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con cargo a cuentas del subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas».

b) Se carga, en fin de ejercicio, por su saldo, con abono a la cuenta 102, «Central contable».

Su saldo, acreedor, recoge el total importe de las propuestas de pago enviadas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

586. Órdenes de cobro remitidas a las Cajas.

Recoge el importe de los derechos a cobrar como consecuencia de la enajenación de títulos valores, así como del reembolso de préstamos concedidos por el Departamento Ministerial.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga, por el importe de la enajenación o del reembolso, con abono a las cuentas de los subgrupos 25, 26 y 53.

b) Se abona, en fin de ejercicio, por su saldo, con cargo a la cuenta 102, «Central contable».

Su saldo, deudor, recoge el total importe de las órdenes de cobro remitidas a las Cajas.

## Grupo 6

## COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

Comprende las cuentas destinadas a recoger, de acuerdo con su naturaleza o destino, los gastos corrientes del ejercicio y las transferencias de capital concedidas.

## 61. Gastos de personal.

610. Sueldos y salarios.

6100. Altos cargos.

6101. Personal eventual de Gabinetes.

6102. Funcionarios.

6103. Personal laboral.

6105. Incentivos al rendimiento.

6109. Otro personal.

615. Indemnizaciones por razón del servicio.

6150. Dietas.

6151. Locomoción.

6152. Traslado.

6153. Otras indemnizaciones.

616. Transporte del personal.

6162. De personal no laboral y funcionarios.

6163. De personal laboral.

617. Cotizaciones sociales a cargo del empleador.

6170. Seguridad Social.

6171. MUFACE.

6172. ISFAS.

6173. MUGEJU.

6179. Otros.

618. Otros gastos sociales.

6180. Formación y perfeccionamiento del personal.

6181. Economatos y comedores.

6182. Bonificaciones.

6189. Otros.

Retribuciones al personal cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad social a cargo del Estado y los demás gastos de carácter social del personal dependiente del Ministerio.

610. Sueldos y salarios.

Remuneraciones fijas y eventuales satisfechas al personal que preste sus servicios en el Departamento ministerial.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga, por el importe íntegro de las remuneraciones cuando éstas se devenguen, con abono a cuentas de subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas».

b) Se abona, por su saldo, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 800, «Resultados corrientes del ejercicio».

A esta cuenta se deben imputar conceptos tales como:

- Retribuciones básicas.

- Retribuciones complementarias.

- Otros conceptos.

- Personal de tropa, en el que alimentación y vestuario se

podrían considerar remuneraciones en especie y, por tanto, irían en esta cuenta.

- Personal en régimen laboral.
- Personal eventual, contratado o vario.
- Atenciones de carácter social y representativo.
- Indemnizaciones y gastos.
- Condecoraciones e insignias.
- Formación y perfeccionamiento de personal, siempre que los gastos se satisfagan a funcionarios. En caso de Servicios contratados con el exterior, deberá incluirse en la cuenta 618.

*Nota:* En general, todas las cuentas del Grupo 6 se abonan al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 800, por ello, al exponer el juego de las sucesivas, del grupo sólo se hará referencia al cargo. En las excepciones, se citarán los motivos de abono y cuentas de contrapartida.

#### 615. Indemnizaciones por razón del servicio.

Indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza deban satisfacerse al personal que preste sus servicios en el Departamento Ministerial.

Funcionará a través de sus divisionarias.  
Su movimiento es análogo al de la cuenta 610.

#### 616. Transporte de personal.

Gastos de traslado de personal a su centro o lugar de trabajo. Funcionará a través de sus divisionarias.  
Su movimiento es análogo al de la cuenta 610.

#### 617. Cotizaciones sociales a cargo del empleador.

Recogerá las aportaciones del Estado, a los regímenes de la Seguridad Social y de pensión del personal a su servicio, así como las aportaciones de determinados perceptores de pensiones de guerra. También recogerá la aportación del Estado por los funcionarios acogidos al régimen de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, funcionarios civiles y funcionarios de la Administración de Justicia. Además las aportaciones a regímenes especiales no incluidas en los párrafos anteriores.

A esta cuenta, por tanto, se deberán imputar rúbricas presupuestarias tales como cuotas de seguros sociales y transferencias corrientes a Organismos Autónomos administrativos, cuando se trate de subvenciones a MUFACE, ISFAS y Mutualidad Judicial.

Funcionará a través de sus divisionarias.  
Su movimiento es análogo al de la cuenta 610.

#### 618. Otros gastos sociales.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal, o voluntariamente, por el Estado, a través de cada Departamento ministerial.

Se citan, a título indicativo, pensiones indemnizatorias, reuniones y conferencias, formación y perfeccionamiento del personal cuando se contrate con servicios del exterior, becas para estudiantes y profesionales resultantes de los trabajos suscritos, subvenciones a economatos y comedores.

Funcionará a través de sus divisionarias.  
Su movimiento es análogo al de la cuenta 610.

#### 62. Gastos financieros.

- 623. Intereses de obligaciones y bonos.
- 624. Intereses de préstamos.
- 625. Intereses de depósitos.
- 629. Otros gastos financieros.

El movimiento del subgrupo es el siguiente:

a) Se cargan, en el momento del reconocimiento de la obligación, con abono a cuentas del subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas».

b) Se abona, en fin de ejercicio, por su saldo, con cargo a la cuenta 800, «Resultados corrientes del ejercicio».

#### 623/625. Intereses de ...

Intereses de los títulos en circulación, préstamos pendientes de amortizar y depósitos.

Se clasificará en cuentas de segundo orden, según los distintos tipos de deuda.

Los intereses de cupones que no se presenten al cobro prescribirán a los cinco años, contabilizándose en la cuenta 841, «Modificación de obligaciones de ejercicios anteriores».

#### 629. Otros gastos financieros.

Los de esta naturaleza no incluidos en las cuentas anteriores. Se citan, a título indicativo, gastos por transferencia, giros y remesas del Tesoro; gastos financieros por comisiones, giros, transferencias y análogos.

#### 63. Tributos.

En este subgrupo se contabilizarán los tributos devengados por el Departamento ministerial sujeto de la contabilidad cuando éste es el contribuyente, excepto los tributos que deben contabilizarse directamente en otras cuentas, como los derivados de las compras realizadas (IGTE, Lujo, etc.).

El desglose de cuentas atenderá a las distintas clases de tributos, distinguiéndose entre:

1. Tributos de carácter local.
2. Tributos de carácter autonómico.
3. Tributos estatales:
  - 3.1 Impuestos ligados a la producción e importación.
  - 3.2 Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio.
  - 3.3 Impuestos sobre el capital.

Su movimiento será el siguiente:

a) Se carga con abono a cuentas del subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas».

b) Se abona con cargo a la cuenta 800, «Resultados corrientes del ejercicio», en fin de ejercicio.

*Nota:* Esta cuenta sólo actúa cuando el Departamento es el propio contribuyente; en el caso de retenciones, es decir, que actúa como sustituto del contribuyente, esta cuenta no tiene movimiento, ya que no son gastos por naturaleza del ente.

#### 64. Trabajos, suministros y servicios exteriores.

##### 640. Arrendamientos.

- 6400. De terrenos y bienes naturales.
- 6402. De edificios y otras construcciones.
- 6403. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 6404. De material y transporte.
- 6405. De mobiliario y enseres.
- 6406. De equipos para procesos de información.
- 6409. De otro inmovilizado material.

##### 641. Reparaciones y conservación.

- 6410. De terrenos y bienes naturales.
- 6412. De edificios y otras construcciones.
- 6413. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 6414. De material de transporte.
- 6415. De mobiliario y enseres.
- 6416. De equipos para procesos de información.
- 6419. De otro inmovilizado material.

##### 642. Suministros.

- 6420. De energía eléctrica.
- 6421. De agua.
- 6422. De gas.
- 6423. De combustibles.
- 6424. De vestuario.
- 6425. De productos alimenticios.
- 6426. De productos farmacéuticos.
- 6429. Otros.

##### 643. Comunicaciones.

- 6430. Telefónicas.
- 6431. Postales.
- 6432. Telegráficas.
- 6433. Télex.
- 6439. Otras.

##### 644. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.

##### 645. Trabajos realizados por otras Empresas.

- 6450. Limpieza y aseo.
- 6451. Seguridad.
- 6452. Valoraciones y peritajes.
- 6453. Postales.
- 6454. Custodia, depósito y almacenaje.
- 6455. Procesos electorales.
- 6456. Estudios y trabajos técnicos.
- 6459. Otros.

##### 646. Primas de Seguros.

- 6460. De edificios y locales.
- 6461. De vehículos.
- 6468. De otro inmovilizado.
- 6469. Otros riesgos.

##### 647. Transportes.

- 6470. P.M.M.
- 6471. Renfe.
- 6472. Feve.
- 6479. Entes privados.

648. Material de oficina.  
 6480. Ordinario no inventariable.  
 6481. Mobiliario y enseres.  
 6482. Prensa, revistas y publicaciones periódicas.  
 6483. Libros y otras publicaciones.  
 6484. Material informático.
649. Gastos diversos.  
 6490. Cánones.  
 6491. Relaciones Públicas.  
 6492. Publicidad y propaganda.  
 6493. Jurídicos, contenciosos.

Este subgrupo recoge operaciones de distinta naturaleza que son realizadas por Empresas ajenas al Estado y que deben ser soportadas por el correspondiente Departamento ministerial.

Las cuentas del subgrupo tendrán el movimiento siguiente:

- a) Se cargarán con abono al subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas», por el reconocimiento de la obligación.  
 b) Se abonarán con cargo a la cuenta 800, «Resultados corrientes del ejercicio», en fin de ejercicio.

640. Arrendamientos.

Importe de los gastos de esta naturaleza devengados por el Departamento Ministerial, por el alquiler de bienes, muebles e inmuebles.

Funcionará a través de sus divisionarias.

641. Reparación y conservación.

En esta cuenta se contabilizarán los gastos de sostenimiento de los bienes contabilizados en el Grupo 2, siempre que sean por cuenta del Departamento ministerial, aunque tales bienes aparezcan contabilizados en la Intervención General de la Administración del Estado.

También se imputarán a esta cuenta: los gastos por vigilancias, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones de oficinas; gastos de conservación y entretenimiento de sacas de correos; gastos de naturaleza análoga a realizar por otros departamentos; gastos de sostenimiento de puntos de cultura en el extranjero; gastos de funcionamiento de los Fondos del Patrimonio Histórico-Artístico, Tesoro Documental y Bibliográfico, Bibliotecas, Museos, Arqueología y Artes Plásticas. Así como los gastos de conservación y reparación de inversiones que no sean adquisición de materiales, equipos de transporte ni de maquinaria.

642. Suministros.

Gastos originados por el Departamento ministerial en agua, gas, electricidad y cualquier servicio o abastecimiento análogo realizado por un tercero.

Recogerá, por tanto, en términos presupuestarios, gastos de agua, gas, luz, calefacción y acondicionamiento de aire, excepto cuando dichos suministros estén incluidos en el precio de alquiler de los bienes. Asimismo, recogerá la energía eléctrica para iluminación de carretera.

Funcionará a través de sus divisionarias.

643. Comunicaciones.

Gastos realizados por el Departamento ministerial para facilitar su relación con el medio exterior y la comunicación interior, tales como gastos de teléfono, télex, telegrafo y correos.

Funcionará a través de sus divisionarias.

644. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.

Cantidades fijas y variables que se satisfacen a los agentes mediadores, con Estatuto propio, que presten servicios de intermediación en el Departamento ministerial, como retribución a esos servicios.

En términos presupuestarios, recogerá los «premios de cobranza de contribuciones e impuestos».

645. Trabajos realizados por otras Empresas.

Trabajos encargados a Empresas ajenas, que forman parte de la actividad del Departamento.

Presupuestariamente, se le podrían imputar las partidas que no tienen encaje específico en otras cuentas, tales como Gastos de Servicios de Valoraciones, etc.

Funcionará a través de sus divisionarias.

646. Primas de seguros.

Cantidades devengadas por el Departamento ministerial en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al

personal que deben contabilizarse dentro de la cuenta 617, cuando se trate de cuotas de la Seguridad Social, y en la 618 cuando lo sean por seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., contratados por el Departamento con Entidades distintas de las de la Seguridad Social.

Funcionará a través de sus divisionarias.

647. Transportes.

Gastos de transporte realizados por el Departamento, que no tengan la consideración de transporte de personal.

Funcionará a través de subdivisionarias.

648. Material de oficina.

Compras de material necesario para el funcionamiento administrativo y que tienen el carácter de fungibles.

649. Gastos diversos.

En esta cuenta se contabilizarán los gastos derivados por la prestación de servicios o suministros realizados por Empresas exteriores que no hayan quedado tipificados en las cuentas anteriores.

Se pueden abrir cuentas de segundo orden, que recogerían.

6490. Cánones.

Cantidades fijas y variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

6491. Relaciones Públicas.

Gastos destinados a «presentar» al Departamento en medio externo a él, tales como: Atenciones de carácter social y representativo; reuniones y conferencias.

6492. Publicidad y Propaganda.

Gastos de divulgación, edición, catálogos, repertorios y cualquier otro medio de propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de los Servicios del Estado, campañas de divulgación, orientación y de fomento o promoción cultural, turística y comercial; las campañas informativas sobre gastos e ingresos públicos; emisión de Deuda Pública; seguridad vial; medicina preventiva y alimentación; y, en general, las que tiendan a propiciar el conocimiento y colaboración de los Servicios Públicos, a través de los diversos medios de comunicación social.

6493. Jurídicos. Contenciosos.

Gastos producidos por litigios o procedimientos contra terceros en que el Departamento es parte, sean del origen que sean.

65. Prestaciones sociales.

650. Prestaciones sociales a cargo de los empleados.

6500. Clases Pasivas.

6501. Ayuda familiar.

651. Otras prestaciones sociales.

6510. Pensiones indemnizatorias.

6511. Otras prestaciones.

El movimiento del subgrupo es el siguiente:

a) Se cargan, en el momento del reconocimiento de la obligación, con abono a cuentas del subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas».

b) Se abona, en fin de ejercicio, por su saldo con cargo a la cuenta 800, «Resultados corrientes del ejercicio».

650. Prestaciones sociales a cargo de los empleados.

Recoge las pensiones de jubilación y supervivencia que con arreglo a la legislación correspondiente, causa en su favor o en el de sus familiares los funcionarios civiles o militares, así como las pensiones excepcionales otorgadas a título personal, pensiones de ex Ministros, indemnizaciones, complemento familiar y haberes de excedentes forzosos. También se imputa a esta cuenta, a través de su divisionaria 6501, la ayuda familiar.

Las pensiones de guerra a personas que no son consecuencia de prestaciones previas de los beneficiarios serán consideradas «Transferencias corrientes a familias» y, por tanto, se imputarán a esa cuenta.

651. Otras prestaciones sociales.

Prestaciones que satisface el Departamento, distintas de las recogidas en la cuenta anterior, tales como pensiones indemniza-

torias, etc., siempre que estas prestaciones no se consideren remuneraciones del personal.

#### 66. Subvenciones de explotación.

- 662. A Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos.
- 665. A otros Entes públicos.
- 666. A Empresas públicas.
- 667. A Empresas privadas.

En este subgrupo se contabilizan las subvenciones que el Departamento ministerial presta a los distintos agentes que se especifican en las distintas cuentas del subgrupo.

En términos del SEC, las subvenciones de explotación son transferencias corrientes que las administraciones públicas entregan a las unidades productoras de bienes y servicios destinados a la venta con el fin de influir en los precios y/o permitir una remuneración suficiente de los factores de producción.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargan, a la concesión de la subvención, con abono a las cuentas del subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas» que corresponda.

b) Se abona, por su saldo, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 800, «Resultados corrientes del ejercicio».

#### 67. Transferencias corrientes.

- 671. A Organismos autónomos administrativos.
- 672. A Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.
- 673. A la Seguridad Social.
- 674. A Entes territoriales.
- 6740. Corporaciones Locales.
- 6741. Comunidades Autónomas.
- 675. A otros Entes públicos.
- 676. A Empresas públicas.
- 677. A Empresas privadas.
- 678. A familias e instituciones sin fines de lucro.
- 679. Al exterior.

Este subgrupo recogerá los gastos realizados por el Departamento ministerial sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

A estas cuentas deben llevarse los gastos recogidos en el presupuesto bajo la rúbrica de transferencias corrientes, con exclusión de las subvenciones de explotación.

Su movimiento será el siguiente:

a) Se cargan, a la concesión de la transferencia, con abono a la cuenta del subgrupo 40, «Acreedores por obligaciones reconocidas».

b) Se abonarán, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 800, «Resultados corrientes del ejercicio».

#### 671/672/673 A.....

Transferencias corrientes que el Ente, sujeto de la contabilidad, efectúe a los distintos agentes que recogen estas cuentas.

#### 674. A Entes territoriales.

Transferencias corrientes comprendidas las participaciones en ingresos establecidos a favor de Entes territoriales, que el Estado aporte a Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

#### 673. A otros Entes públicos.

Transferencias corrientes que el Estado aporte a otros Entes no comprendidos en las cuentas anteriores, tales como el Ente público Radiotelevisión Española, los Consorcios de Transporte, el Hospital Clínico de Barcelona, etc.

#### 676. A Empresas públicas.

Transferencias corrientes otorgadas por el Departamento a las Empresas de propiedad pública o mixta.

#### 677. Empresas privadas.

Transferencias corrientes otorgadas por el Departamento a las Empresas de propiedad privada.

#### 678. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etc., que el Ente otorgue a Entidades sin fines de lucro: Fundaciones, Instituciones religiosas, Entidades benéficas o deportivas y familias destinadas a sufragar gastos corrientes.

Se incluirán en esta cuenta los créditos necesarios para satisfacer los premios de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas, así como

de la lotería. Asimismo se aplicarán las pensiones indemnizatorias y de guerra que figuran en la Sección de Clases Pasivas, distinguiendo mediante cuentas de segundo orden, pensiones de guerra a causantes y pensiones de guerra a familiares.

#### 679. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con Estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A esta cuenta se imputarán las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

#### 68. Transferencias de capital.

- 681. A Organismos autónomos administrativos.
- 682. A Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.
- 683. A la Seguridad Social.
- 684. A Entes territoriales.
- 6840. Corporaciones Locales.
- 6841. Comunidades Autónomas.
- 685. A otros Entes públicos.
- 686. A Empresas públicas.
- 687. A Empresas privadas.
- 688. A familias e instituciones sin fines de lucro.
- 689. Al exterior.

Este subgrupo recogerá las entregas realizadas por el Departamento ministerial, sin contrapartida que financian operaciones de capital, que se consideran integrantes de la formación bruta de capital fijo de otras unidades. Deben incluirse tanto las ayudas a la inversión como aquellas operaciones que realizan una redistribución del ahorro o del patrimonio entre los distintos sectores de la economía o del resto del mundo.

El SEC considera dentro de este concepto también el montante de inversiones realizadas por las Administraciones públicas en beneficio de la economía, cuando el beneficio se puede individualizar y adquiere la propiedad de las inversiones realizadas.

También son consideradas transferencias de capital los pagos de amortización de deudas contraídas por las Empresas con el fin de poner en marcha inversiones si el Ente público asume la carga de la amortización total o parcialmente. En este caso, deberán excluirse las bonificaciones de intereses, aunque éstos tengan por objeto facilitar las operaciones de inversión.

El movimiento del subgrupo es análogo al de las cuentas del subgrupo 67, así como la clasificación por sectores.

*Nota:* La razón de incluir las transferencias en los grupos 6 y 7 estriba en que, a diferencia de otras fuentes de financiación, la transferencia no es ni un activo financiero para el Ente que lo concede ni un pasivo para el que la recibe.

#### 69. Dotaciones del ejercicio para amortización y provisiones.

##### 697. Amortización de gastos.

##### 697. Amortización de gastos.

Cuota anual que corresponde por amortización de gastos diferidos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga, por la cuota de amortización anual, con abono a la cuenta 280, «Gastos amortizables».

b) Se abona, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 800, «Resultados corrientes del ejercicio».

### Grupo 7

#### VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA

Cuentas destinadas a recoger el coste de los trabajos realizados por el Departamento para la ejecución del inmovilizado.

#### 78. Otros ingresos.

- 781. Trabajos realizados por el Departamento para su inmovilizado material.
- 782. Trabajos realizados por el Departamento para su inmovilizado inmaterial.
- 783. Trabajos realizados por el Departamento para sus inmovilizaciones en curso.

Recogerán el coste de los trabajos por el Departamento para sí mismo utilizando sus equipos y su personal. Durante el ejercicio, los gastos que se originen por la ejecución de dichos trabajos se cargarán a cuentas del Grupo 6 con abono a las del subgrupo 40.



781. Trabajos realizados por el Departamento para su inmovilizado material.

Construcciones o ampliaciones de bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 20 ó 23, que hayan sido terminados a fin de ejercicio.

Su movimiento será:

a) Se abona, por el importe anual de los gastos con cargo a cuentas de los subgrupos 20 ó 23, según correspondan.

b) Se carga, en fin de ejercicio, con abono a la cuenta 800, por su saldo.

782. Trabajos realizados por el Departamento para su inmovilizado inmaterial.

Investigaciones, estudios y proyectos para la creación de los bienes de inmovilizado material, inmaterial y en curso, que hayan sido terminados a fin de ejercicio y tengan clara viabilidad práctica.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona, por el importe de gastos anuales, con cargo a la cuenta 229, «Investigaciones, estudios y proyectos en curso».

b) Se carga, en fin de ejercicio, con abono a la cuenta 800, por su saldo.

783. Trabajos realizados por el Departamento para inmovilizaciones en curso.

Trabajos realizados durante el ejercicio y no terminados al cerrarse éste.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona, por el importe de los gastos anuales, con cargo a cuentas de los subgrupos 22 y 24.

b) Se carga, en fin de ejercicio, con abono a la cuenta 800, por su saldo.

#### Grupo 8

##### RESULTADOS

Flujos reales originados por la actividad del Departamento, tanto los procedentes de la actividad normal, como los atípicos.

80. *Resultados corrientes del ejercicio.*

800. Resultados corrientes del ejercicio.

800. *Resultados corrientes del ejercicio.*

Flujos reales originados por la actividad del Departamento ministerial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga con abono a:

a.1) La cuenta 229, por los gastos de investigaciones, estudios y proyectos en curso, cuando el resultado sea negativo.

a.2) Todas las cuentas del grupo 6.

b) Se abona con cargo a:

b.1) Las cuentas del subgrupo 78.

Su saldo, acreedor o deudor, que representará el resultado positivo o negativo de la actividad, se incorpora a la cuenta 890 «Resultados del ejercicio».

82. *Resultados extraordinarios.*

822. Otros resultados extraordinarios.

822. *Otros resultados extraordinarios.*

Los que pudieran producirse y no fueran imputables a otras cuentas del Plan.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga, por los resultados negativos, con abono a la cuenta que haya dado origen a los mismos.

b) Se abona, por los resultados positivos, con abono a la cuenta que haya dado origen a los mismos.

Su saldo, en fin de ejercicio, se integra en la cuenta 890.

83. *Resultados de la cartera de valores.*

830. Resultados de la cartera de valores.

830. *Resultados de la cartera de valores.*

Los originados, en la enajenación de títulos y derechos de suscripción de acciones y obligaciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a la cuenta 295 por la dotación efectuada en el ejercicio que se cierra a la provisión para depreciación de inversiones financieras.

b) Se abonará con cargo a la misma cuenta 295 por la dotación efectuada en el ejercicio anterior a dicha provisión.

c) Se cargará con abono a la cuenta representativa de los títulos o derechos en suscripción que se enajenan cuando la diferencia entre el precio de enajenación y su valor contable sea negativa, es decir, se origine un resultado negativo.

d) Se abonará con cargo a la cuenta 586 «Ordenes de cobro remitidas a las Cajas», cuando la diferencia entre el precio de enajenación y el valor contable sea positivo, es decir, se origine un resultado positivo.

Su saldo, en fin de ejercicio, se integra en la cuenta 890.

84. *Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores.*

841. *Modificación de obligaciones de ejercicios anteriores.*

841. *Modificación de obligaciones de ejercicios anteriores.*

Modificación, positiva o negativa, del saldo de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona, por las rectificaciones negativas del saldo de obligaciones con cargo a cuentas del subgrupo 40.

b) Se carga, por el aumento del saldo de obligaciones reconocidas, con abono a cuentas del subgrupo 40.

Su saldo, en fin de ejercicio, se integra en la cuenta 890.

89. *Resultados de ejercicio.*

890. Resultados del ejercicio.

890. *Resultados del ejercicio.*

Recoge el resultado definitivo de la gestión del Departamento ministerial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona o carga, según la naturaleza acreedora o deudora, de los saldos de las cuentas integradas en los subgrupos siguientes:

80. Resultados corrientes del ejercicio.

82. Resultados extraordinarios.

83. Resultados de la Cartera de Valores.

84. Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores.

b) Se abona o carga, según la naturaleza deudora o acreedora de su saldo, con cargo o abono, a la cuenta 102, «Central Contable».

#### Grupo 0

##### CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO

Reflejan el movimiento de los créditos y previsiones que figuran en el presupuesto y en los Anticipos de Tesorería en aquellas fases que precedan al reconocimiento de la obligación y a la ordenación de pago, efectos éstos que se recogen en cuentas del grupo 4.

Asimismo, mediante las cuentas del grupo 01, se controlan los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a que se refiere el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Todas las cuentas de este grupo, con el carácter de Cuentas de Control Presupuestario, se desarrollan por conceptos presupuestarios.

00. *De control presupuestario. Ejercicio corriente.*

000. Presupuesto ejercicio corriente.

001. Presupuesto de Gastos: Créditos iniciales.

002. Presupuesto de Gastos: Modificaciones de créditos.

0020. Créditos extraordinarios.

0021. Suplementos de crédito.

0022. Ampliaciones de créditos.

0023. Transferencias de créditos.

0024. Incorporaciones remanentes de créditos.

0025. Créditos generados por ingresos.

0026. Aumentos por rectificación.

0027. Acción coyuntural.

0028. Bajas por anulación y rectificación.

003. Presupuesto de Gastos: Créditos definitivos.

0030. Créditos disponibles.

0031. Créditos retenidos pendientes de utilización.

0032. Créditos no disponibles (artículo 57 de la Ley General Presupuestaria).

004. Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados.

005. Presupuesto de Gastos: Gastos comprometidos.

**000. Presupuesto ejercicio corriente.**

Destinada a recoger el importe de los créditos aprobados para cada ejercicio que, figurando en los Presupuestos Generales del Estado, han de ser gestionados por el respectivo Departamento ministerial, y sus posteriores modificaciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga con abono a:

a.1) La cuenta 001, «Presupuesto de Gastos: Créditos iniciales», por el importe total del Presupuesto de Gastos aprobado para cada ejercicio, a gestionar por el respectivo Departamento ministerial.

a.2) La cuenta 002, «Presupuesto de Gastos: Modificaciones de créditos», por las posteriores modificaciones. Si las mismas son negativas, el asiento será análogo, pero con signo negativo, excepto para las bajas por anulación.

b) Se abona con cargo a:

b.1) La cuenta 003, «Presupuesto de Gastos: Créditos definitivos», a través de sus divisionarias, por el importe del remanente de créditos en el momento del cierre. Entendiendo por remanente de crédito la diferencia entre los créditos presupuestados y las obligaciones reconocidas, o bien la suma de créditos dispuestos, créditos retenidos pendientes de utilización y créditos no disponibles, todo ello menos las obligaciones reconocidas.

b.2) La cuenta de segundo orden 0028, «Bajas por anulación y rectificación», por el importe de las alteraciones de crédito que sean de esta naturaleza.

La suma de su Debe, recoge el importe total de los créditos aprobados para el ejercicio.

Esta cuenta, como las restantes del subgrupo, tiene por objeto permitir el control de los créditos presupuestados en las fases previas al reconocimiento de las obligaciones y, por ello, una vez cumplido su objetivo con la terminación del ejercicio presupuestario, se cierran, con el asiento b.1).

**001. Presupuesto de Gastos: Créditos iniciales.**

Recoge el importe de los créditos concedidos en el Presupuesto de Gastos aprobado por las Cortes y cuya gestión corresponde al respectivo Departamento ministerial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 000, «Presupuesto ejercicio corriente», por los créditos concedidos al ser aprobado el Presupuesto.

b) Se carga, simultáneamente al asiento anterior, con abono a:

b.1) La cuenta 0030, «Créditos disponibles», por el importe de los créditos concedidos al ser aprobado el Presupuesto.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

**002. Presupuesto de Gastos: Modificaciones de créditos.**

Recoge, clasificadas conforme a su naturaleza, en cuentas de orden inferior, las modificaciones de los créditos presupuestados aprobado por la autoridad competente.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 000, «Presupuesto ejercicio corriente», por el importe de las modificaciones de carácter positivo. Por las modificaciones de crédito de carácter negativo, se formulará un asiento análogo, pero con signo negativo, excepto en el caso de bajas por anulación.

a.2) La cuenta 0030, «Créditos disponibles», por las bajas por anulación, este asiento simultáneo al b.2).

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 0030, «Créditos disponibles», por las modificaciones positivas. Por las modificaciones negativas se formulará un asiento análogo, pero de signo negativo, excepto en el caso de bajas por anulación.

b.2) La cuenta 000, «Presupuesto ejercicio corriente», por las bajas por anulación.

Aparecerá constantemente saldada.

**003. Presupuesto de gastos: Créditos definitivos.**

Funcionará a través de sus divisionarias de segundo orden.

**0030. Créditos disponibles.**

Recoge la totalidad de los créditos presupuestados aprobados en el ejercicio -iniciales y sus modificaciones- así como la utilización de los mismos.

Su movimiento será el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 001 «Presupuesto de gastos: Créditos iniciales», por los créditos que figuran inicialmente en el presupuesto.

a.2) La cuenta 002 «Presupuesto de gastos: Modificaciones de créditos», por el importe de las alteraciones positivas que se produzcan. Por las modificaciones negativas, se hará un asiento análogo pero con signo negativo, excepto para las bajas por anulación.

a.3) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.

a.4) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», en el momento del cierre, por el saldo pendiente de reconocimiento de obligaciones.

a.5) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», en el momento del cierre, por el importe de los gastos autorizados pendientes de comprometer.

b) Se carga con abono a:

b.1) Cuenta de segundo orden 0028 «Bajas por anulación y rectificación», por el importe de las alteraciones de esta naturaleza.

b.2) La cuenta 004, por los gastos autorizados -fase A de la ejecución del presupuesto-, en los casos en que no es necesaria la retención del crédito, es decir, cuando en 1 de enero se expide el AD por el importe total de crédito, como por ejemplo, en el caso de sueldos y salarios.

b.3) La cuenta 0031 «Créditos retenidos pendientes de utilización», por la retención de los créditos que van a ser utilizados en un momento posterior. Si se anula la retención, el asiento sería análogo, pero con signo negativo.

b.4) La cuenta 0032 «Créditos no disponibles», por las retenciones de créditos, producidas por los acuerdos de no disponibilidad contemplados en el artículo 57 de la Ley General Presupuestaria.

b.5) La cuenta 000 «Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente», en el momento del cierre, por el importe de la suma total de obligaciones reconocidas.

b.6) La cuenta 000 «Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente», en el momento del cierre, por el importe de los créditos definitivos pendientes de utilización.

La suma de su Haber recoge el importe total de los créditos presupuestarios. La de su Debe, el importe de los créditos utilizados durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, representa los créditos no utilizados en cada momento, es decir, el saldo de créditos que aun siendo definitivos, no se han retenido y/o autorizado.

**0031. Créditos retenidos pendientes de utilización.**

Recoge la retención de créditos producida como consecuencia de la expedición del certificado de existencia de crédito en los expedientes de gasto, de transferencias de crédito y de las derivadas de la facultad del Ministro de Hacienda para acordar las retenciones de créditos presupuestarios a favor de los Servicios que tengan a su cargo la gestión unificada de obras o adquisiciones (artículo 68-2 de la Ley General Presupuestaria).

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 0030 «Créditos disponibles», por el importe de la retención efectuada. En el caso de que tal retención se anule, el asiento sería análogo, pero con signo negativo.

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», por los gastos autorizados -fase A de la ejecución del presupuesto-.

b.2) La cuenta 000 «Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente», en el momento del cierre, por el saldo de créditos retenidos que aún se encuentran pendientes de utilización.

La suma de su Haber recoge el importe total de créditos retenidos que se va a utilizar en un momento posterior. La de su Debe, el importe de créditos retenidos que se han utilizado.

Su saldo, acreedor, recogerá en cada momento el total de créditos retenidos, pendientes de utilizar.

**0032. Créditos no disponibles.**

Recoge aquellas retenciones de crédito que se hacen de una manera definitiva, es decir, provocan la no disponibilidad de los mismos, en los casos contemplados en el artículo 57 de la Ley General Presupuestaria.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona, por la retención, con cargo a la cuenta 0030 «Créditos disponibles».

b) Se carga, en el momento del cierre, con abono a la cuenta 000 «Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente».

Su saldo, acreedor, recoge el total de créditos definitivos no disponibles.

004. *Presupuesto de gastos: Gastos autorizados.*

Recoge el importe de las autorizaciones de gasto otorgadas en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 0030 «Créditos disponibles», por las autorizaciones de gasto aprobadas -fase A de la ejecución del presupuesto-, cuando no es necesaria la retención del crédito.

a.2) La cuenta 0031 «Créditos retenidos pendientes de utilización», por las autorizaciones de gasto aprobadas -fase A-, cuando es requisito previo a dichas autorizaciones, la retención del crédito.

a.3) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: Gastos comprometidos», en el momento del cierre, por la suma total de las obligaciones reconocidas.

a.4) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: Gastos comprometidos», en el momento del cierre, por el importe del saldo pendientes de reconocimiento de obligaciones.

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: Gastos comprometidos», por los créditos dispuestos.

b.2) La cuenta 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre por la suma total de obligaciones reconocidas.

b.3) La cuenta 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre por el importe del saldo pendiente de reconocimiento de obligaciones.

b.4) La 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre por el importe del saldo no comprometido.

La suma de su Debe recoge el importe total de gastos comprometidos. La de su Haber, el de gastos autorizados.

Su saldo es acreedor y representa el importe de las autorizaciones de gastos pendientes de comprometer.

005. *Presupuesto de gastos: Gastos comprometidos.*

Destinada a recoger el importe de los compromisos contraídos con cargo a los créditos del presupuesto de gastos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», por el importe de las cantidades comprometidas -fase D de la ejecución del presupuesto-.

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», en el momento del cierre, por el importe total de las obligaciones reconocidas.

b.2) la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», en el momento del cierre, por el importe del saldo pendiente de reconocimiento de obligaciones.

La suma de su Haber recoge el importe total de gastos comprometidos durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, representa el importe de los compromisos de crédito.

Nota.-Con el fin de poder diferenciar en las cuentas 003, 004 y 005, a efectos de su incorporación a ejercicios posteriores, los créditos, autorizaciones y disposiciones no utilizadas, el cierre de estas cuentas se hará en dos fases:

1.<sup>a</sup> Por el importe de la suma total de las obligaciones reconocidas.

1.1 Cargo en la cuenta 005 «Presupuesto de gastos: Gastos comprometidos», con abono a la 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados».

1.2 Cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», con abono a la 0030 «Créditos disponibles».

1.3 Cargo en la cuenta 0030 «Créditos disponibles», con abono a la cuenta 000 «Presupuesto. Ejercicio corriente».

2.<sup>a</sup>

2.1 Por el importe del saldo pendiente de reconocimiento de obligaciones; cargo en la cuenta 005 «Presupuesto de gastos: Gastos comprometidos», con abono a la 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados».

2.2 Por el importe del saldo pendiente de reconocimiento de obligaciones, cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», con abono a la 0030 «Créditos disponibles».

2.3 Por el importe del saldo no comprometido, cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: Gastos autorizados», con abono a la 0030 «Créditos disponibles».

2.4 Por el importe del remanente de crédito.

a) Cargo en la cuenta 0030 «Créditos disponibles», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente».

b) Cargo en la cuenta 0031 «Créditos retenidos pendientes de utilización», por su saldo, con abono a la 000.

c) Cargo en la cuenta 0032 «Créditos no disponibles», por su saldo, con abono a la 000.

GASTOS COMPROMETIDOS	GASTOS AUTORIZADOS	CREDITOS DEFINITIVOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OBLIGACIONES RECONOCIDAS		CREDITOS DISPUESTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES			PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES
	PENDIENTES DE COMPROMETER		PENDIENTES DE COMPROMETER
		CREDITOS DISPONIBLES NO UTILIZADOS	CREDITOS DISPONIBLES NO UTILIZADOS
		CREDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACION	CREDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACION
		CREDITOS NO DISPONIBLES	CREDITOS NO DISPONIBLES

CREDITOS GASTADOS

REMANENTE DE CREDITO A ANULAR (ART 62 L G P)

*Nota:* Las rectificaciones a todas estas cuentas de control presupuestario se efectuarán mediante asientos análogos a los descritos, pero de signo contrario, al objeto de no desvirtuar el significado de las sumas del Debe y del Haber de las cuentas.

01. De control presupuestario. Ejercicios posteriores.

010. Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores.

- 0100. Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores. Año 1.
- 0101. Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores. Año 2.
- 0102. Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores. Año 3.
- 0103. Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores. Año 4.

013. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores.

- 0130. Autorizaciones de gastos ejercicios posteriores. Año 1.
- 0131. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 2.
- 0132. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 3.
- 0133. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores. Año 4.

014. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores.

- 0140. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 1.
- 0141. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 2.
- 0142. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 3.
- 0143. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores. Año 4.

Integra los compromisos de gastos de ejercicios posteriores, contraídos de acuerdo con lo dispuesto en el número dos del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

010. Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores.

Cuenta deudora con el carácter de contrapartida de la cuenta 013 a la que se imputan las autorizaciones de gasto aprobadas con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga con abono a:

a.1) La cuenta 013, «Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores», por el importe de la autorización de los mismos.

Su saldo, deudor, expresa los compromisos de ejercicios futuros.

Al efectuar la apertura contable de cada ejercicio, los saldos de sus cuentas de segundo orden correspondientes a los años 2, 3 y 4 se imputarán a la inmediata anterior, y, por lo que respecta al saldo del año 1, se efectuará inmediatamente después de la apertura del Presupuesto de Gastos, un cargo a la cuenta 0030, «Créditos disponibles», con abono a la cuenta 004, «Gastos autorizados», y de este modo se imputan a corriente las autorizaciones de gastos del año 1.

013. Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores.

Recoge los gastos que sean aprobados en uso del número 2 del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 010, «Presupuesto de Gastos de ejercicios posteriores», por el importe de las autorizaciones de gasto aprobadas.

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 014, «Gastos comprometidos de ejercicios posteriores», por las disposiciones de crédito que representan los compromisos adquiridos.

Su saldo, acreedor, representa las autorizaciones pendientes de comprometer.

Al efectuar la apertura contable de cada ejercicio, los saldos de sus cuentas de segundo orden correspondientes a los años 2, 3 y 4 se imputarán a la inmediata anterior. Y el saldo del año 1, queda integrado en la contabilidad del presupuesto corriente mediante los asientos indicados en la nota final de las cuentas 010 y 014.

014. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores.

Recoge los créditos dispuestos con cargo a Presupuestos de años sucesivos, de acuerdo con la autorización del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 013, «Autorizaciones de gastos de ejercicios posteriores», por los compromisos de gastos con cargo a Presupuesto de ejercicios posteriores.

Su saldo, acreedor, indica el importe de los créditos dispuestos con cargo al Presupuesto de ejercicios posteriores.

Al efectuar la apertura contable de cada ejercicio, los saldos de sus cuentas de segundo orden correspondientes a los años 2, 3 y 4 se imputarán a la inmediata anterior. Y, por lo que respecta al saldo del año 1, se efectuará inmediatamente después del asiento indicado en la nota final de la cuenta 010, un cargo en la cuenta 004, «Gastos autorizados», con abono a la cuenta 005, «Gastos comprometidos».

*Nota:* En el asiento de cierre de la contabilidad, en fin de ejercicio, figurarán por sus saldos respectivos las divisionarias de las tres cuentas anteriores. En el de apertura, sin embargo, figurarán únicamente las divisionarias relativas a los años 2, 3 y 4, pero imputados al inmediatamente anterior. Esto es así porque las que recogen los importes del año 1 se traspasan a ejercicio corriente.

03. Anticipos de Tesorería (artículo 65 Ley General Presupuestaria).

- 030. Anticipos de Tesorería concedidos.
- 031. Créditos anticipados.
- 034. Gastos autorizados.
- 035. Gastos comprometidos.

Anticipos de Tesorería concedidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria

030. Anticipos de Tesorería concedidos.

Cuenta deudora en la que se recoge el importe de los anticipos concedidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria. Tiene análogo carácter que la cuenta 000 en el subgrupo 00, «De control presupuestario. Ejercicio corriente».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga con abono a:

a.1) La cuenta 031, «Créditos anticipados», por los anticipos concedidos.

a.2) La cuenta 031, «Créditos anticipados», por los anticipos cancelados; este asiento sería de signo negativo.

La suma de su Debe refleja el total de créditos aprobados para conceder los anticipos.

Su saldo, deudor, representa el importe de los anticipos cancelados.

031. Créditos anticipados.

Cuenta acreedora que comprende, especificados por conceptos, los anticipos de Tesorería concedidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 030, «Anticipos de Tesorería concedidos», por el importe de los anticipos concedidos.

a.2) La cuenta 030, «Anticipos de Tesorería concedidos», por los anticipos cancelados; este asiento sería de signo negativo.

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 034, «Gastos autorizados», por las autorizaciones de gasto aprobadas -fase A de la ejecución del presupuesto.

b.2) La cuenta 034, «Gastos autorizados», con asiento negativo, por las autorizaciones de gasto que hubieran sido contabilizadas y correspondieran a anticipos que se cancelan.

Su saldo representa los anticipos concedidos pendientes de utilización.

La suma de su Haber representa el importe del total de anticipos concedidos.

La suma de su Debe, el importe de los anticipos utilizados.

034. Gastos autorizados.

Recoge las autorizaciones de gastos aprobadas con aplicación a anticipos de Tesorería concedidos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 031, «Créditos anticipados», por las autorizaciones de gastos.

a.2) La cuenta 031, «Créditos anticipados», asiento negativo, por las autorizaciones que hubieran sido contabilizadas con aplicación a anticipos que se cancelen.

b) Se carga con abono a:

b.1) La cuenta 035, «Gastos comprometidos», por los créditos dispuestos.

Su saldo, acreedor, representa los gastos autorizados y no comprometidos.

La suma de su Haber representa el importe del total de gastos autorizados.

La suma de su Debe representa el importe de los gastos autorizados y comprometidos.

035. Gastos comprometidos.

Cuenta acreedora representativa de las disposiciones de Crédito -fase D de la ejecución del gasto- que han sido efectuadas con aplicación a anticipos de Tesorería.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a.1) La cuenta 034, «Gastos autorizados», por los compromisos de gasto.

a.2) La cuenta 034, «Gastos autorizados», asiento negativo, por los compromisos contabilizados con aplicación a anticipos que se cancelan.

Su saldo, acreedor, representa el total comprendido de los anticipos concedidos.

*Nota:* Como característica especial de las cuentas de este subgrupo, debe señalarse que no están sujetas, caso de las cuentas de subgrupos anteriores, a una delimitación temporal que coincida con el ejercicio presupuestario. Su vigencia contable y la posibilidad de utilización de los créditos que representan, en sus distintas fases, se prolonga desde su concesión, al aprobar el anticipo, hasta su cancelación, y dada la modalidad en que dicha cancelación se lleva a cabo, documentos negativos por la totalidad de operaciones realizadas en cada fase desde la iniciación de las correspondientes a cada anticipo, es necesario mantener a lo largo de la vigencia del mismo la totalidad de las cifras que integran las sumas del Debe y del Haber de las cuentas del subgrupo que le afectan. Por ello, el traslado al ejercicio siguiente no se hará por el saldo que aparezca en el Balance de Situación, sino por las sumas del Debe y Haber del Balance de sumas previo a aquél.

**12313** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1986 sobre las condiciones de la emisión de bonos simples que emite el Banco de Crédito Local.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 15226, en la exposición de motivos, primera línea, donde dice: «de 11 de abril de 1986», debe decir: «de 4 de abril de 1986».

En la página 15227, número cuarto, debe añadirse al final del mismo: «El emisor se reserva la facultad de anticipar la amortización, a partir del 1 de junio de 1989, total o parcialmente, anunciándolo previamente».

**12314** *RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de las Deudas del Estado, interiores y amortizables, formalizadas en Obligaciones del Estado al 11,70 por 100, de 10 de marzo de 1986, y Bonos del Estado al 11,60 por 100, de 26 de marzo de 1986, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida por los valores nominales de 103.449.740.000 y 120.000.000.000 pesetas, y formalizada, respectivamente, en Obligaciones del Estado al 11,70 por 100, de 10 de marzo de 1986, y Bonos del Estado al 11,60 por 100, de 26 de marzo de 1986, para atender las peticiones en subasta y/o suscripción pública, en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto 2529/1985, de 27 de diciembre, y las Ordenes de 23 de enero, 14 de febrero y 24 de marzo de 1986.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto y las Ordenes antes mencionadas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación los siguientes títulos de la Deuda del Estado, interior y amortizable, correspondientes a las emisiones que a continuación se indican:

1.1 En la emisión de Obligaciones del Estado, al 11,70 por 100, de 10 de marzo de 1986 (Orden de 23 de enero de 1986), 10.344.974 títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, serie A, números 1 al 10.344.974, por un importe nominal de 103.449.740.000 pesetas, para atender la subasta y la suscripción pública posterior.

1.2 En la emisión de Bonos del Estado, al 11,60 por 100, de 26 de marzo de 1986 (Ordenes de 14 de febrero y 24 de marzo de 1986), 12.000.000 de títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, serie A, números 1 al 12.000.000, por un importe nominal de 120.000.000.000 de pesetas, para atender las peticiones de suscripción pública hasta el límite de la emisión.

2. Los títulos emitidos se agrupan por láminas, según el siguiente detalle:

Número 1 de 1 título.  
Número 2 de 10 títulos.  
Número 3 de 100 títulos.  
Número 4 de 1.000 títulos.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 2529/1985, de 27 de diciembre, al amparo de lo prevenido en el artículo 40.1.c) de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, los títulos representativos de Obligaciones del Estado y Bonos del Estado no gozarán de las ventajas propias de los títulos de cotización calificada en Bolsa, a efectos del beneficio establecido en el artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre. Es decir, su suscripción no dará derecho a la desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Las fechas de pago de intereses y de amortización de los títulos serán las siguientes:

Emisión	Vencimiento de intereses	Primer cupón a pagar		Fechas de amortización
		Fecha	Importe bruto Ptas./Título	
Obligaciones del Estado al 11,70 por 100, de 10 de marzo de 1986. Serie A. Numeración: 1 al 10.344.974	10 de septiembre y 10 de marzo de cada año, por semestres vencidos	10-9-86	585	A la par, a los diez años de la fecha de emisión, el 10 de marzo de 1986. No obstante, tanto los tenedores como el Estado podrán exigir la amortización a la par el 10 de marzo de 1994, habiéndolo solicitado en el período que a tal fin se establezca.